

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**DERECHO PROCESAL PENAL**

**TESIS**

**LA COLABORACIÓN EFICAZ Y SU EFICIENCIA EN EL PROCESO PENAL EN  
LOS JUZGADOS DE LIMA NORTE**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL  
CON MENCIÓN EN DESTREZAS Y TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL**

**AUTOR**

**LUIS ALBERTO RAMOS YARLEQUE**

**ASESOR**

**DR. MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN**

**LIMA – PERÚ  
2022**

# Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 28-jun.-2022 7:57 p. m. -05

Identificador: 1864367792

Número de palabras: 13113

Entregado: 1

TESIS DERECHO PROCESAL PENAL. DR CERNA Por Luis Alberto Ramos Yarleque

Índice de similitud <b>30%</b>	<b>Similitud según fuente</b> Internet Sources: 30% Publicaciones: 0% Trabajos del estudiante: 3%
-----------------------------------	--

[incluir citas](#) [incluir bibliografía](#) [excluyendo las coincidencias < 2%](#) modo:

ver informe en vista quickview (vista clásica)  [imprimir](#) [actualizar](#)  
[descargar](#)

6% match (Internet desde 27-mar.-2022) ✕  
<http://repositorio.uigv.edu.pe>

4% match (Internet desde 17-feb.-2021) ✕  
<http://repositorio.uwiener.edu.pe>

4% match (Internet desde 25-jun.-2019) ✕  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3139/MAE\\_DER\\_054.pdf?seque=](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3139/MAE_DER_054.pdf?seque=)

3% match (Internet desde 13-mar.-2022) ✕  
<http://repositorio.uigv.edu.pe>

3% match (Internet desde 06-dic.-2020) ✕  
<https://www.peruweek.pe/la-colaboracion-eficaz/>

3% match (Internet desde 31-may.-2019) ✕  
<https://designificados.com/veracidad/>

2% match (Internet desde 27-mar.-2022) ✕  
<http://repositorio.uigv.edu.pe>

2% match (Internet desde 07-ene.-2022) ✕  
<http://repositorio.uigv.edu.pe>

2% match (Internet desde 09-ene.-2022) ✕  
<https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

2% match ( ) ✕  
[Montero Espejo, Jorge Eddy. "La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017", Universidad César Vallejo, 2018](#)

## **DEDICATORIA**

A Dios, por protegerme, a mi familia por el apoyo incondicional en cada etapa de mi vida.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi familia.

A mis asesores y maestros de la escuela de postgrado de la UIGV, por compartir sus conocimientos y apoyarme constantemente, para así lograr mi objetivo trasado.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS .....	iii
ÍNDICE GENERAL .....	iv
ÍNDICE DE CUADROS .....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
ÍNDICE DE ANEXOS .....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Marco Histórico.....	3
1.2 Marco Teórico .....	5
1.2.1 Colaboración eficaz .....	5
1.2.2 Eficiencia del proceso penal .....	14
1.3 Marco Legal.....	20
1.4 Investigaciones .....	27
1.5 Marco Conceptual .....	32
CAPITULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	36
2.1 Planteamiento del problema .....	36
2.1.1 Descripción de la realidad problemática.....	36
2.1.2 Definición del problema: General y Específicos .....	37
2.2 Finalidad y objetivos de la investigación .....	37
2.2.1 Finalidad .....	37
2.2.2 Objetivo General y Específicos .....	37
2.2.3 Delimitación del estudio .....	38
2.2.4 Justificación e importancia del estudio .....	38
2.3 Hipótesis y variables.....	38
2.3.1 Supuestos teóricos.....	38
2.3.2 Hipótesis, principal y específicas.....	39
2.3.3 Variables e indicadores .....	40

3.1.1	Población.....	41
3.1.2	Muestra .....	41
3.2	Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación.....	42
3.2.1	Tipo de investigación .....	42
3.2.2	Nivel de Investigación.....	42
3.2.3	Método y Diseño .....	42
3.3	Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos.....	42
3.3.1	Técnicas .....	42
3.3.2	Instrumentos.....	43
3.4	Procesamiento de datos .....	43
3.4.1	Confiability del Instrumento .....	43
CAPITULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....		45
4.1	Presentación de resultados.....	45
4.2	Contrastación de hipótesis .....	64
4.2.1	Prueba de hipótesis específicas.....	65
4.3	Discusión de resultados .....	68
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		70
5.1	Conclusiones.....	70
5.2	Recomendaciones .....	71
BIBLIOGRAFÍA .....		74
ANEXOS .....		78

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento .....	44
---	----

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1 Grado de Voluntad .....	46
Figura 2 Mejora del Grado de Voluntad.....	47
Figura 3 Nivel de Conocimiento .....	49
Figura 4 Mejora del Nivel de Conocimiento .....	51
Figura 5 Nivel de Veracidad del Procesado .....	53
Figura 6 Mejora del Nivel de Veracidad del Procesado .....	54
Figura 7 Nivel de Rapidez del Proceso.....	56
Figura 8 Mejora del Nivel de Rapidez del Proceso .....	57
Figura 9 Nivel de Reducción de la Pena.....	59
Figura 10 Mejora del Nivel de Reducción de la Pena .....	60
Figura 11 Nivel de Esclarecimiento de los Hechos .....	62
Figura 12 Mejora en el Nivel de Esclarecimiento de los Hechos.....	63



**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Grado de Voluntad .....	45
Tabla 2 Mejora del Grado de Voluntad .....	47
Tabla 3 Nivel de Conocimiento.....	48
Tabla 4 Mejora del Nivel de Conocimiento .....	50
Tabla 5 Nivel de Veracidad del Procesado.....	52
Tabla 6 Mejora del Nivel de Veracidad del Procesado .....	54
Tabla 7 Nivel de Rapidez del Proceso.....	55
Tabla 8 Mejora del Nivel de Rapidez del Proceso .....	57
Tabla 9 Nivel de Reducción de la Pena.....	58
Tabla 10 Mejora del Nivel de Reducción de la Pena .....	60
Tabla 11 Nivel de Esclarecimiento de los Hechos .....	61
Tabla 12 Mejora en el Nivel de Esclarecimiento de los Hechos .....	63
Tabla 13 Correlación de Spearman - hipótesis específica 1 .....	65
Tabla 14 Correlación de Spearman - hipótesis específica 2.....	66
Tabla 15 Correlación de Spearman - hipótesis específica 3.....	66

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de coherencia interna.....	78
Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta).....	79

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo, determinar la influencia de la colaboración eficaz en la eficiencia en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

Respecto a los aspectos metodológicos del trabajo, el tipo de investigación fue el Explicativo y el nivel aplicado.

La población en los juzgados de Lima Norte asciende a 300 personas, entre personal administrativo, secretarios, especialistas y jueces.

La muestra estuvo conformada por 169 personas entre personal administrativo, secretarios, especialistas y jueces, de los juzgados de Lima Norte, a los cuales se les aplicó un instrumento que constó de 12 preguntas, con alternativas de respuesta múltiples utilizando la escala de Likert.

Se procedió a analizar los resultados, luego se realizó la contratación de hipótesis, utilizando la prueba estadística conocida como coeficiente de correlación de Spearman, debido a que las variables de estudio son cualitativas.

Finalmente, se pudo determinar que la colaboración eficaz influye significativamente en la eficiencia del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

**Palabras claves:** Colaboración, colaboración eficaz, Eficiencia, proceso penal, juzgados de Lima Norte.

## ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the influence of effective collaboration on the efficiency of criminal proceedings in the courts of Lima Norte.

Regarding the methodological aspects of the work, the type of research was the Explanatory and the applied level.

The population in the courts of North Lima amounts to 300 people, including administrative personnel, secretaries, specialists and judges.

The sample consisted of 169 people, including administrative personnel, secretaries, specialists and judges, from the courts of North Lima, to which an instrument consisting of 12 questions was applied, with multiple response alternatives using the Likert scale.

The results were analyzed, then hypothesis testing was carried out, using the statistical test known as Spearman's correlation coefficient, since the study variables are qualitative.

Finally, it was determined that effective collaboration significantly influences the efficiency of the criminal process in the North Lima courts.

**Key words:** Collaboration, effective collaboration, Efficiency, criminal process, North Lima courts.

## INTRODUCCIÓN

A través de los medios de comunicación social se ha podido conocer el acontecer de las principales investigaciones que suelen ser de interés público, de esta forma, se encuentra el caso Odebrecht, las investigaciones contra los ex presidentes del Perú; Ollanta Humala Tasso y Alejandro Toledo Manrique, además también en contra de la señora Keiko Fujimori Higuchi, presidenta del Partido Fuerza Popular. En base a lo acontecido y la información difundida acerca de los conocidos casos que se destacan, se observa que, en estos casos, que principalmente son procesos por delitos contra la administración pública, forman parte los denominados “colaboradores eficaces”, que mediante sus declaraciones hacen posible que el fiscal alcanza a recolectar información trascendental que llevará hacia el éxito de la investigación. En ese sentido, el llamado proceso de colaboración eficaz, en sí se encuentra normado en el Código Procesal Penal, y es parte del proceso especial en el que el fiscal tiene la facultad de llevar a cabo negociaciones con determinado investigado o no, con el objetivo de que tal aporte información trascendente en cuanto al delito que es investigado, y a cambio el investigado contará con diversos beneficios que se concretarán previo análisis de la importancia y calidad de la información que se logre obtener de esta colaboración. No obstante, el proceso especial de colaboración eficaz, no ha estado libre de distintos cuestionamientos, ya sea la afectación al principio de contradicción y publicidad, considerando que todos los elementos probatorios que se recolecten como parte de este proceso especial serán reservados. Ello debido a que todavía en la fase de corroboración de la declaración vertida por el colaborador, los documentos, pericias, declaraciones y el resto de actos, no se encuentran supeditados a contradicción por parte del imputado y su defensa. En consecuencia, se han llevado a cabo distintas modificaciones en materia procesal con el

propósito de brindar efectividad a este proceso que, de acuerdo con el escenario que se vive hoy en día, se transforma en una herramienta fundamental para combatir la corrupción, el crimen organizado y distintos delitos con el objetivo de prevenir la impunidad.

Es por esta razón, que la presente tesis, pretende determinar la influencia de la colaboración eficaz en la eficiencia en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

El presente trabajo fue estructurado en una serie secuencial de capítulos, estableciéndose así en el primero de ellos los fundamentos teóricos, donde se incluyen los antecedentes de la investigación, marco teórico, así como el marco conceptual correspondiente.

El segundo capítulo, que se titula el problema de la investigación, abarcó la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación y planteamiento del problema, así como los objetivos, hipótesis y las variables e indicadores, luego concluyéndose con la justificación e importancia del estudio.

En el tercer capítulo, se muestra la metodología empleada, comprendiendo la misma el tipo y diseño, población y muestra, así como la técnica e instrumento de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo, titulado presentación y análisis de resultados, se consideró la presentación de resultados, discusión de resultados y contrastar la hipótesis.

Finalmente, en el quinto capítulo se menciona las conclusiones que se arribaron durante el presente trabajo de investigación, así como también las recomendaciones que corresponda.

## CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1 Marco Histórico

El uso de la delación o confidencia no es una herramienta novedosa, ni se refiere únicamente a los modelos jurídicos del sistema continental europeo, sino que también estuvieron presentes en el sistema angloamericano, donde ya existían a principios del siglo XIX a quienes los denominaban como “testigos de la corona”, que no eran otra cosa que colaboradores de la fiscalía ya que también habían participado en los delitos por los cuales eran investigados, y convirtiéndose así en delatores para revelar las interioridades de la red criminal.

Encuentra su antecedente histórico - filosófico en el llamado derecho premial y en la función promocional del derecho. En el derecho penal premial, las personas que han participado en un delito pueden convertirse en colaboradores de la justicia siempre y cuando suministren información y pruebas contundentes que ayuden a dismantelar una red criminal.

Montesquieu, en su célebre obra “El espíritu de las leyes”, afirmó que los llamados premios no permitían efectos positivos en una república; y por su parte Beccaria, en su obra “De los delitos y de las penas”, afirmó que la recompensa a la virtud constituye un buen remedio contra los delitos, pero criticó con dureza la posibilidad de extender semejantes recompensas a los delatores de los propios cómplices, indicando que ello sería autorizar la traición aún entre los propios delincuentes.

En 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas determinó los principios de la colaboración eficaz,

así como la protección de los testigos protegidos como parte de las herramientas de investigación criminal.

En el citado año España creó la figura del “arrepentido” y las sentencias de conformidad como uno de los mecanismos para reconocer la colaboración eficaz.

En América Latina, algunos países dentro de su marco legal como Argentina siguen usando el concepto de “arrepentido”. Chile, Colombia, México y Perú usan el de “colaborador eficaz” y en Brasil el de “delator”.

El ordenamiento jurídico latinoamericano tuvo que ampliar este concepto, que se utilizaba principalmente en el combate de los delitos de narcotráfico, para la lucha de todos los delitos de delincuencia organizada debido al mandato que establecía la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, del año 2000.

En Italia se puede identificar a los “colaboradores de justicia” entre los años 1970 y 1980, en la lucha contra el terrorismo interior de las brigadas rojas, de primera línea, la mafia, etc. Una de las herramientas más eficaces para combatir el terrorismo resultó ser, la participación de los investigados como colaboradores de justicia.

El primer caso italiano de colaboración eficaz que tuvo gran éxito en contra de la criminalidad mafiosa es el altamente conocido caso de Tommaso Buscetta que, a mitad de los años 80, comenzó a informar al juez de instrucción Giovanni Falcone de su larga experiencia en “Cosa Nostra”, dando a conocer de manera ilustrada y explícita los métodos usados, por la organización, la conformación de las jerarquías, los delitos de mafia, etc.

A raíz del éxito de aquella colaboración y, también, de la destreza en el dominio del terrorismo interior, el legislador italiano decidió poner en práctica una normativa innovadora en materia de criminalidad organizada. Teniendo como resultado un número creciente de



arrepentidos, que estaban prestos a colaborar con la justicia y que actualmente dicha práctica persiste de forma activa en Italia. Precisándose que, en Italia se prefiere hablar de “colaboradores de justicia” o de “arrepentidos” cuya idea refleja un completo cambio de conducta procesal, por parte del sujeto afectado.

La característica principal de estas organizaciones criminales es su carácter hermético, motivo por el cual las investigaciones tradicionales no resultan ser eficaces, puesto que se presenta un riesgo bastante elevado en los que los colaboradores se sienten amedrentados por estos grupos criminales, por ello, resulta necesario que el Estado garantice un adecuado sistema de seguridad con medidas de protección.

La protección de testigos en el ámbito del crimen organizado, considera a personas que usualmente que se encuentran acusadas y privadas de su libertad y que deciden, acogerse a los beneficios que la legislación premial ha previsto, siempre que aquellos investigados estén en la condición de revelar hechos nuevos y relevantes que permitan resolver los escenarios propios de la delincuencia organizada.

Según Puchuri (2018), el primer caso que se aplicó la Colaboración Eficaz fue con la finalidad de capturar a Vladimiro Montesinos y a las personas que habían participado en sus actividades ilícitas, el cual resultó ser exitoso. (Puchuri, 2018).

## **1.2 Marco Teórico**

### **1.2.1 Colaboración eficaz**

Como plantea El Peruano (2020), es de público conocimiento que son los colaboradores eficaces quienes han dado un impulso decisivo al descubrimiento de los más grandes casos de corrupción y lavado de activos de los últimos años, protagonistas de las

principales imputaciones que luego dieron origen a sendas investigaciones contra connotados personajes de nuestra política nacional e internacional, incluidos algunos en pleno ejercicio.

En consecuencia, se destaca la importancia jurídica de este mecanismo, que ha venido generalizándose en su aplicación. Por lo tanto, la interrogante respecto de la configuración y viabilidad de la institución de la colaboración eficaz, se ha convertido no solo en un tema de debate jurídico, sino también en una herramienta necesaria para las investigaciones de las organizaciones delictivas.

El autor considera que esta institución tiene como una de las finalidades el aporte a la persecución eficaz de la delincuencia organizada, basada en la idea de un “Derecho penal premial”, como una política adoptada por el estado que implica otorgar un beneficio en la investigación penal (como, por ejemplo, la atenuación de la pena) al imputado, siempre que colabore con la justicia o se acoja a procesos especiales o procedimientos que simplifiquen el proceso.

Es preciso señalar que la colaboración eficaz ha tenido como consecuencia una innovación muy importante en el proceso penal peruano, que busca contribuir al proceso investigativo, que permiten dar respuestas a preguntas esenciales relacionadas al hecho delictivo materia de investigación, teniendo como objetivo la identificación de sus participantes, entre otros datos que contribuya a esclarecer los delitos investigados.

De acuerdo con El Peruano, su procedencia se concentra legalmente en los siguientes presupuestos:

- a) haber abandonado voluntariamente sus actividades delictivas;
- b) admitir o no contradecir, libre y expresamente, los hechos en que ha intervenido o sele imputen. Aquellos hechos que no acepte no formarán parte del proceso por colaboración eficaz, y se estará a lo que se decida en el proceso penal correspondiente; y,

c) presentarse al fiscal mostrando su disposición de proporcionar información eficaz”.

Según el autor en un proceso de esta naturaleza, en donde uno de los imputados busca “delatar” a otros con la finalidad de obtener un beneficio, se puede generar una serie de manipulaciones en torno a la “verdad” de los hechos, lo que tergiversaría una institución pensada en una finalidad distinta. En consecuencia, el Ministerio Público debe procurar mantener un nivel adecuado de credibilidad a las declaraciones de quienes se someten a este procedimiento, recurriendo decididamente a la “corroboración”, que es precisamente el momento donde la fiscalía debe “poner a prueba” y contrastar todo lo señalado por el colaborador.

En ese sentido, se añade que la corroboración es el aspecto más resaltante del proceso de colaboración eficaz, por tal motivo, si en su tramitación se descubre que lo aportado por el colaborador no tiene sustento suficiente o resulta falso, debe rechazarse cualquier tipo de beneficio. La propia ley procesal penal recoge ese supuesto en su Art. 476, inciso 3: “En los casos en que se demuestre la inocencia de quien fue involucrado por el colaborador, el fiscal deberá informarle de su identidad, siempre que se advierta indicios de que a sabiendas hizo la imputación falsa para los fines legales correspondientes”. Independientemente de ello, brindar información falsa también puede configurar el delito de falsedad, denuncia calumniosa, etc.

“Pero no solo debe resguardarse la credibilidad para garantizar el éxito de las investigaciones, sino también la reserva del procedimiento y, ante todo, la identidad de los colaboradores. No obstante, hemos asistido últimamente a la ventilación de información relevante que los colaboradores sostienen ante los fiscales competentes, dejando incluso entrever la identidad de quienes la ofrecieron, poniendo en riesgo el éxito de la propia investigación. Si atendemos a la finalidad de la instauración de la institución de la colaboración eficaz, esto es, interrumpir acciones delictivas, disminuir sus efectos,

identificar a los autores y/o partícipes, y desarticular las organizaciones delictivas, entonces podríamos llegar a la conclusión que estos objetivos podrían verse seriamente obstaculizados con la ventilación pública de la información que legalmente deben ser reservadas” argumenta El Peruano.

En síntesis, la colaboración eficaz aporta elementos muy importantes en la lucha contra la corrupción; valerse de colaboradores resulta eficaz si es que se siguen los procedimientos adecuados, priorizando la corroboración antes que la mera sindicación, y respetando la presunción de inocencia; pero produciría efectos contraproducentes para la investigación de no respetar los procedimientos establecidos en el derecho premial.

Teniendo en cuenta al Ministerio Público (2021), la Colaboración Eficaz es un proceso especial reconocido en el Código Procesal Penal en los artículos 472° y siguientes; adicionalmente encontramos su reglamentación en el Decreto Legislativo N°1301.

En ese sentido, se da a conocer que el reglamento en el Título Primero de sus disposiciones generales, artículo uno, señala lo siguiente:

“Colaboración eficaz: es un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia.

Colaborador eficaz: es la persona sometida o no a una investigación o proceso penal, o que ha sido condenada, que se ha dissociado de la actividad criminal y se presenta ante el Fiscal o acepta la propuesta de este para proporcionar información útil, procurando obtener beneficios premiales”.

Por otro lado, el Ministerio Público destaca que la experiencia internacional da cuenta que los procesos de Colaboración Eficaz, son una herramienta importante para la lucha contra la criminalidad organizada; en tanto miembros de la misma, brinda información “desde adentro” sobre la forma de operar, la identificación de sus miembros, las operaciones ejecutadas, entre otros.

Un ejemplo de Colaboración Eficaz de conocimiento internacional se dio en Brasil, la misma que determino develar la mayor corrupción en relación a los casos vinculados a Odebrecht.

De este modo, cabe destacar que el Equipo Especial, en la línea de lo descrito en las normas, cree en el Procedimiento de Colaboración Eficaz, como mecanismo para dotar de eficacia, eficiencia, celeridad a los procesos penales. Asimismo, promueve y promociona dicho mecanismo en los procesos a su cargo.

Se concluye que la Colaboración Eficaz no es una forma o garantía de impunidad por los delitos cometidos, en tanto los beneficios premiales que la norma reconoce, están en estricta relación a la información corroborable que los Colaboradores Eficaz brinden (Ministerio Público, 2021).

### ***Grado de voluntad del procesado***

La noción de voluntad de los seres humanos tiene como característica especial el poder tomar decisiones libremente. Se puede afirmar que la voluntad es otra forma de referirse a la intención que tienen los humanos para decir lo que se desea. Este concepto ha sido debatido recurrentemente en diversas escuelas filosóficas, llegando a conclusiones distintas. Dicho concepto es correcto relacionarlo con una característica de libertad del que gozan los hombres, esto es poder tomar decisiones sin sujeción. Esto dista de afirmar que el hombre tiene libertad absoluta, solo puede decir que la libertad radica en la voluntad que tiene la especie humana para manifestar su deseo.

Se puede decir que La voluntad está estrechamente ligada al conocimiento. Y solo puede decidirse sobre lo que se conoce, solo con el discernimiento tendremos la capacidad de tomar decisiones. En el caso de que el conocimiento se encuentre ausente, será más difícil proceder de manera voluntaria.

Este tipo de pensamiento se acepta actualmente en muchas sociedades en diferentes países del mundo. Se puede poner como ejemplo, que, si aun denunciado no se lo considera responsable de un acto contrario a la ley, traería como consecuencia la improcedencia de algún tipo de condena respecto a lo denunciado. Los sistemas jurídicos de muchos países consideran a las personas culpables o inocentes en relación a la existencia de conciencia de las personas. Si bien se puede afirmar que nadie puede señalar que desconoce la ley, también se hace referencia a personas con un criterio distinto que tienen la capacidad de distinguir el funcionamiento de las normas y el deseo de cumplirlas.

El concepto de voluntad está relacionado la libertad y el deseo, ya que solo se puede elegir lo que se desea, y es aquí donde las personas hacen una evaluación de lo que realmente desean y lo indeseable, hecho que los conlleva a tomar decisiones de acuerdo a la voluntad que en ese momento los condiciona, pues es pertinente señalar que desde un punto de vista psicológico esta es una condición de gran importancia para las decisiones que se tomen, siempre que se debe considere si es nuestro deseo y voluntad va a traer como consecuencia buenos actos y buenas experiencias.

#### ***Nivel de conocimiento del beneficio de la pena***

Calderón (2019) sostiene que, en un contexto fuertemente marcado por el destape de grandes escándalos de corrupción, el Estado peruano ha dictado, últimamente, leyes con la finalidad de reprimir la criminalidad empresarial, como es el caso de Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

Sin embargo, el autor considera que, si bien es deber del Estado sancionar el delito, también tiene interés en que se reparen los daños que dichas conductas ilícitas hubiese ocasionado, sobre todo si se tiene en cuenta que los más recientes casos de corrupción se han producido en el marco de la adjudicación y ejecución de grandes proyectos de inversión en infraestructura, los cuales son de gran interés nacional en tanto benefician a toda la población.

Bajo estas circunstancias el Estado aprobó la Ley 30737 que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en los casos de corrupción y delitos afines, con la “Ley 30737”, se establecieron distintas medidas de restricción para las personas jurídicas o entes jurídicos que se encontraban inmersos en dichos delitos. Pero; esta norma no solo limitaba dichas medidas, sino que, también, ha introducido relevantes modificaciones a la ley de colaboración eficaz, cuyo propósito es que las personas jurídicas puedan acogerse a dicho beneficio, lo que anteriormente no estaba previsto en nuestra legislación.

Calderón señala que actualmente las autoridades competentes, poseen herramientas eficaces para poder perseguir el delito, herramientas que también que pueden ser aprovechadas por las personas jurídicas implicadas para lograr la obtención de beneficios premiales siempre y cuando cumplan con colaborar en el esclarecimiento de los hechos delictivos.

En ese sentido, dicho con palabras del autor, se hará referencia a los beneficios premiales previstos en el Nuevo Código Procesal Penal —artículo 475, inciso 7:

a) Respecto de la aplicación de las medidas administrativas<sup>16</sup> previstas en el artículo 5 de la Ley 30424, el Acuerdo de Colaboración Eficaz puede contemplar los siguientes beneficios:

- 1) Exención de las medidas administrativas aplicables.
- 2) Disminución por debajo de los parámetros mínimos establecidos.
- 3) Remisión de la medida para la persona jurídica o ente jurídico que la esté cumpliendo.
- 4) Otros beneficios establecidos en normas especiales.

Por otro lado, Calderón también destaca los beneficios premiales previstos en la Ley 30737:

a) Respecto de la aplicación de las consecuencias accesorias previstas en el artículo 105 del Código Penal, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30737 señala el Acuerdo de Colaboración Eficaz puede contemplar los beneficios contemplados en el Nuevo Código Procesal Penal, los mismos que han sido previstos en el marco de la aplicación del artículo 5 de la Ley 30424.

b) Respecto de la aplicación de la propia Ley 30737, su Decimotercera Disposición Complementaria Final dispone el Acuerdo de Colaboración Eficaz puede eximir, suspender o reducir la aplicación de esta misma ley, así como extender a las personas jurídicas o entes jurídicos pertenecientes a su mismo grupo económico.

c) Respecto de la aplicación de los impedimentos previstos en los literales m y n del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Acuerdo de Colaboración establece el beneficio de inaplicación respecto a la persona jurídica, los mismo que señalan: 1) Haya cumplido con el total de las obligaciones laborales y sociales exigibles y vencidas con sus trabajadores. 2) Se haya comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en un plazo no mayor a 10 años. 3) El Acuerdo de Colaboración Eficaz alcanzado haya sido aprobado durante la etapa de la investigación penal” (Calderón, 2019).

#### ***Nivel de veracidad del procesado***

d) En la opinión de Dioses (2021), la palabra veracidad es utilizada para describir una opinión, juicio o declaración que guarde una estrecha relación con la verdad y lo verdadero. De este modo, es posible considerar a la veracidad como la condición que debería revestir cualquier testimonio o razonamiento que asegure expresar la postura o creencia de un hablante. Por tal razón, este concepto se halla fuertemente asociado con virtudes como la



sinceridad y la honestidad, y se opone a términos como la mentira y la falsedad.

El autor también indica que el término de veracidad tiene connotación de valor moral que debe llevarse a la práctica durante el transcurso de la vida pública. Ello es fundamental ya que la veracidad de un enunciado deja en evidencia la capacidad de decir la verdad en las personas. En consecuencia, esta es una característica necesaria para edificar una sociedad que sea justa y solidaria, pues, y de faltar a la verdad, esta situación genera un daño para terceras personas.

De acuerdo con Dioses, hay disciplinas que toman a la veracidad como una condición indispensable para poder ser desarrolladas correctamente. Como es el caso de la medicina, que es una ciencia que obliga al profesional ejercerla con total veracidad, ya que, de omitirse este valor, podría poner en riesgo la salud y la vida del paciente, al ignorar la presencia de una posible enfermedad.

“Del mismo modo, las ciencias de la comunicación, más específicamente, el periodismo, requieren de un necesario empleo de la verdad para cumplir con el objetivo principal de servir e informar a la población. Si bien es preciso dejar en claro que la información proveniente de la realidad resulta siempre manipulada, dado que la objetividad en ciencias sociales carece de existencia, es fundamental que la misma sea utilizada de manera que no altere negativamente la conducta de las masas.” indica el autor.

Dioses argumenta que basta sólo con mencionar que en una gran cantidad de ocasiones la realidad es construida a través de los medios de comunicación sin respetar los criterios de veracidad. En ese sentido, no sólo se hace referencia a la invención de hechos noticiosos sino también, a la reconstrucción de la información con el objetivo de conformar una opinión pública funcional a los sectores de poder y al ocultamiento de verdades de carácter público que podrían ser de gran provecho para el conjunto de la población.

En conclusión, la veracidad es un criterio de cabal importancia en el ejercicio de la Justicia, puesto que cuando ocurre un hecho delictivo y existen dudas respecto a los testimonios de los implicados, es preciso apelar al trabajo de expertos dedicados a corroborar, a través de la evidencia, que un acontecimiento se desarrolló tal y como fue descrito. Con fundamento en la verdad, la Justicia logra que se declare inocente a una persona acusada de cometer una falta a la Ley, o bien, que se condene culpable a un individuo que aseguraba estar libre de culpa (Dioses, 2021).

### **1.2.2 Eficiencia del proceso penal**

Actualmente se dan las condiciones para saltar de la dogmática a la práctica desde el derecho como estudio a la eficiencia del derecho que va a regir a la sociedad, cuyo objeto es buscar la convivencia humana, sin abandonar la ciencia del derecho,

Sosa señala, que el desafío exige repensar con calma, pero con audacia, conforme el estado actual de cosas, el proceso, la oficina judicial y el estudio jurídico. Y proponer cambios, si fueran necesarios; y probados que estos sean evaluar resultados. Resaltando que la ineficiencia de la justicia es la continuidad de sistemas o métodos de trabajo en todas sus instancias, ya que se prescinde de aportes, disciplinas técnicas o científicas, que resultan necesario para la administración de justicia.

Como plantea el autor, el servicio de justicia debe obtener la máxima efectividad posible en solucionar los conflictos reduciendo el tiempo y los costos, y calidad en la solución del conflicto, se debe reevaluar la manera de construir los procesos y de reorganizar la oficina judicial, así como los estudios jurídicos. Siendo una ardua tarea de concienciación y capacitación de los recursos humanos, y la asignación de nuevas funciones, el rol y responsabilidad que deben cumplir dentro de cada organización, en confrontación con el sistema judicial que actualmente rige.

Se añade a lo señalado, que uno de los llamados a la justicia estatal, para lograr sus propósitos es la invitación a lo fomentación del cambio, con prudencia que busque avanzar hacia nuevos horizontes en la mejora del servicio y la calidad en sus usuarios, así como los operadores de justicia que participan en dicha tarea.

Se puede inferir, que si la Justicia sigue fallando, es porque sus componentes están fallando, haciendo referencia a los hombres, ya que se debe inferir más en la formación de los operadores jurídicos, evaluando cambios en los requisitos de la habilitación profesional, la forma como se designa a los magistrados y funcionarios, la constante capacitación del ejercicio de la profesión, en la evolución de las normas, que permitan a los operadores de justicia dar respuestas óptimas, adecuadas y concretas en los procesos judiciales, cambios que deben ser sometidos a verificación por el ente rector, a fin de evaluar si dichas expectativas son suficientes para la realidad que nos toca vivir.

#### ***Nivel de rapidez del proceso***

La celeridad procesal se da por distintas instituciones del proceso, como son, la perentoriedad o improrrogabilidad de los plazos o el impulso del proceso que se debe dar por parte del Juez. Este principio de celeridad procesal, se manifestará durante todo el proceso por medio de normas y sanciones, a fin de evitar la dilación innecesaria, asimismo se usarán diferentes mecanismos legales, que van a permitir que el proceso avance, aun si no hay actividad de las partes, ya que se pueden fijar los apercibimientos necesarios e incluso de prescindir de la actividad de las partes, para lograr el fin del proceso.

El hecho trascendente e indiscutible en la solución del proceso, es que una justicia tardía no es justicia. Y para tal fin el Código, que actualmente nos rige, provee a los justiciables, de diversas instituciones procesales, a fin de obtener una justicia rápida. Y si la solución es buena o mala, esto será responsabilidad de los protagonistas del proceso.

En aplicación del referido principio, jueces está en el deber de realizar las actividades procesales en forma diligente y dentro de los plazos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, ya que se le atribuye la dirección del proceso, incluso de oficio el juez debe darle el impulso al proceso, a fin de dar una rápida solución en los procesos, cayendo en responsabilidad funcional, en caso de dilación o demora en el proceso, ya sea por su actuar o negligencia, salvo los casos excepcionales que están señalados en el Código Procesal Civil.

El principio de celeridad es una manifestación de los principios de dirección e impulso procesal de oficio a cargo del juez. El primer principio cumple con la función de hacer avanzar e impulsar a los sujetos procesales a través de las diversas etapas que integran el proceso (postulatoria, probatoria, decisoria, impugnatoria y ejecutoria) hasta que la tutela buscada por las partes, luego de materializado el acceso a la justicia, se convierta en efectiva. En el segundo principio, el juez está obligado a practicar los actos procesales necesarios tendientes a conseguir que la tutela brindada sea efectiva, salvo desinterés de las partes en colaborar (inasistencia) con actos imprescindibles para lograr tal cometido. Así como con el principio de dirección, se considera que la tutela será efectiva en tanto y en cuanto el juez y partes colaboren copulativamente.

Mediante Resolución Administrativa N° 371-2014-CE-PJ del 19 de noviembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve en su artículo primero recomendar a los jueces de los Juzgados Civiles, Juzgados de Familia, Juzgados Laborales, Juzgados Contenciosos Administrativos, Juzgados Comerciales, Juzgados Constitucionales, Juzgados

Mixtos y Juzgados de Paz Letrados, cuando corresponda, que dicten de oficio los autos que declaren rebelde al demandado, que no conteste la demanda en el plazo legal establecido por la ley procesal.

Asimismo, la Resolución Administrativa N° 373-2014-CE-PJ, de fecha 19 de noviembre de 2014, recomienda a los jueces de todas las especialidades e instancias, con excepción de la Corte Suprema de Justicia de la República, dictar de oficio el auto que declara el abandono del proceso conforme a los presupuestos del artículo 346 del CPC, salvo prohibición legal expresa. Se dispone en ambas resoluciones que la OCMA lleve a cabo el control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las citadas resoluciones (ambas publicadas en el diario oficial El Peruano, los días 24 y 30 de diciembre de 2014, respectivamente).

#### ***Nivel de reducción de la pena***

Desde la posición de Bazalar (2017), el objetivo del art. 161 CPP que es premiar, con la disminución de la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal, al imputado que, mediante su confesión brinda información valiosa, útil, para la investigación. Dicha información, es relevante, en la detención por flagrancia presunta realizada dentro de las veinticuatro horas del ilícito, porque, en este supuesto la policía ha detenido a una persona consólo indicios y sospechas, más no, “con las manos en la masa”.

De este modo, el autor plantea que no debe descartarse desde un primer momento el beneficio premial de la reducción de la pena por la confesión del imputado, ante cualquier hecho delictivo, y que el imputado hayas sido detenido flagrancia, ya que esta información será relevante al momento de esclarecer los hechos punibles para poder identificar al autor o alparticipe del delito.

Señala Bazalar, uno de los fundamentos de la reducción de la pena por la confesión sincera es la participación del imputado al contribuir en el descubrimiento del hecho delictivo y cuál es el grado de participación de los autores, coautores, partícipes, colaboradores, instigadores, etc. Por otro lado, la confesión sincera sirve para precisar de forma circunstancial de cómo se realizó el delito, hecho que nos permitirá descartar otras hipótesis. Finalmente, la confesión nos va ayudar a descubrir los verdaderos motivos de la comisión del delito, es decir, cuáles fueron las razones que llevaron a sus autores a la perpetración del hecho delictivo. Esto ha traído como consecuencia que debido a la confesión sincera los jueces o colegiados gradúen con un alto porcentaje de certeza la pena que debe imponerse según los atenuantes o agravantes en cada proceso específico.

El autor destaca que uno de los fundamentos de la reducción de la pena por confesión sincera es porque el imputado con su confesión ha colaborado con la administración de justicia, esto es, ha hecho posible el principio de economía procesal ya que, gracias a la declaración de responsabilidad debidamente corroborada, permitirá que la administración de justicia deje de actuar otros medios de prueba que generan gastos al fisco. Al confesar el imputado su participación en el delito, permite ahorrar tiempo en el esclarecimiento de los hechos, por lo tanto, se cumple con el plazo razonable. Principio que rige al Proceso Inmediato, la flagrancia y la confesión sincera.

#### ***Nivel de esclarecimiento de los hechos***

Como lo hace notar Bazalar (2017), el derecho a la verdad exige que el Estado, ante la noticia criminal, deba desarrollar todas las acciones tendientes a la averiguación del hecho y de las circunstancias de su comisión. Existe en este ámbito un auténtico deber de esclarecimiento dirigido a los órganos del Estado encargados de la investigación y persecución del delito, esto es, el Ministerio Público y Policía Nacional.

Se destaca la participación del Ministerio Público y la Policía Nacional, como los entes que van a participar en el esclarecimiento de los hechos y la averiguación de la verdad, utilizando todos los medios que sean posibles, ejecutando todas las acciones necesarias y pertinentes con el objeto de averiguar la verdad en la comisión de un hecho delictivo, como son la identificación y participación en base a la evidencia recolectada, para luego postular la denuncia solicitando la condena que correspondiente al delito.

Bazalar también afirma que la confesión es útil cuando genera provecho, esto es, cuando puede servir o ser aprovechada en alguna forma por el sistema de administración de justicia penal. Si la confesión beneficia los objetivos de dilucidación de la verdad de los hechos es aplicable el beneficio de reducción de la pena, por ello, debe ser graduada por el juez en cada caso concreto, cuando más útil sea la confesión, mayor será la reducción de la pena.

A juicio de Bazalar, una declaración solamente es útil cuando sirve de provecho de alguna manera al momento de administrar justicia, y si la confesión del imputado no resulta útil no puede ser merecedora del beneficio procesal, como es la reducción de la pena. La utilidad de la confesión del imputado es de forma gradual en proporción entre lo útil que puede ser la confesión con la sanción de la pena, es decir mientras más útil sea la confesión en el proceso mayor será la reducción de la pena para el procesado.

Es preciso señalar que la conducta procesal que presenta el imputado al momento de la confesión para obtener las pruebas, que eran desconocidas hasta ese momento serán determinantes en la investigación, ya sea en la incautación de objetos que tengan que ver con el delito, la identificación de otros partícipes, que conlleven a la captura de otros involucrados.

Colaborar tiene como significado trabajar en forma conjunta con las demás personas en un fin común y que tiene como sinónimos cooperar, ayudar, y en aspecto procesal, la

confesión supone un acto de colaboración para la administración de justicia, al momento de averiguar la verdad del hecho delictivo.

La confesión sincera regulada en el artículo 161 del nuevo código procesal penal premia con un tercio de reducción de la pena de manera prudencial a las personas que brinden de manera oportuna información que sea útil en el proceso penal y que dicha información sirva para corroborar el hecho delictivo, que permite a las autoridades encargadas investigación penal, puedan recabar de manera suficiente los elementos de convicción, para esclarecer los hechos imputados, que puedan llevar a concluir la investigación en el menor tiempo posible en el sistema judicial.

### **1.3 Marco legal**

**1.3.1 Ley N°27378 Ley Que Establece Beneficios Por Colaboración Eficaz En El Ámbito De La Criminalidad Organizada Capítulo I Objeto De La Ley**, que tiene como Objeto regular los beneficios por colaboración eficaz ofrecida por las personas relacionadas con la comisión de los siguientes delitos: 1) Perpetrados por una pluralidad de personas o por organizaciones criminales, siempre que en su realización se hayan utilizado recursos públicos o hayan intervenido funcionarios o servidores públicos o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de éstos. De Peligro Común, previstos en los Artículos 279, 279-A y 279-B del Código Penal; contra la Administración Pública, previstos en el Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal; delitos agravados, previstos en el Decreto Legislativo N° 896, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas o que el agente integre una organización criminal. 3) Contra la Humanidad, previstos en los Capítulos I, II y III del Título XV-A del Libro Segundo



del Código Penal; y contra el Estado y la Defensa Nacional, previstos en los Capítulos I y II del Título XV del Libro Segundo del Código Penal. Publicada el 20 de diciembre del 2000.

### **1.3.2 Colaboración eficaz**

Según El Peruano (2017), el Decreto Legislativo N° 1301, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz tiene por objeto fortalecer la lucha contra la delincuencia común, la corrupción y el crimen organizado, para dotar de operatividad el proceso especial por colaboración eficaz. El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la sección VI del Libro Quinto del Código Procesal Penal, para dotar de operatividad el proceso especial por colaboración eficaz, para ello modifica los siguientes artículos del al Código Procesal Penal 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480 y 481. Cuyos artículos hacen referencia a la Solicitud, que faculta al fiscal promover o recibir solicitudes de colaboración eficaz, la Fase de corroboración del procedimiento, en el cual se señala vez recibida la solicitud el fiscal podrá ordenar el procedimiento ordenando diligencias de corroboración que considere pertinente, haciendo énfasis que Durante el proceso el colaborador será sometido a medidas de aseguramiento personal necesarias para garantizar el éxito de las investigaciones pudiendo el fiscal recurrir al juez de investigación preparatoria requiriendo dichas medidas, hace mención a las caracterices que debe tener el colaborador tales como que el colaborador haya abandonado voluntariamente sus actividades delictivas, admitir y no contradecir los hechos que se le imputan, así como los delitos que pueden ser objeto del acuerdo entre ellos se tiene: asociación ilícita, terrorismo, lavado de activos, delitos informáticos, contra la humanidad, trata

de personas y sicariato, asimismo los casos de crimen organizado, concusión, peculado, corrupción de funcionarios, delitos tributarios, delitos aduaneros, contra la fe pública y contra el orden migratorio, siempre que el delito sea cometido en pluralidad de personas y otros que establezca la ley, en la citada norma también se hace referencia a los Requisitos de la eficacia de la información y beneficios premiales, como que la información que proporcione el colaborador debe permitir evitar la continuidad del delito o su consumación, y según lo informado El colaborador recibirá los beneficios premiales teniéndose en cuenta el grado de eficacia o importancia de la colaboración. Algo muy importante que resaltar es que Los jefes, cabecillas o dirigentes principales de las organizaciones delictivas que intervienen en el delito y que han causado consecuencias graves, podrán acogerse al beneficio de disminución de la pena o suspensión de su ejecución, siempre que el aporte que brinden permita identificar a miembros de la organización con mayor rango jerárquico. hace referencia también al respecto El Acta de colaboración eficaz - denegación del Acuerdo y la colaboración durante las diferentes etapas del proceso contradictorio. Por otro lado, se plasmado las Condiciones, Obligaciones y Control del beneficiado, y la responsabilidad del Ministerio Público en el control de su cumplimiento. También se ha normado la Revocación de los beneficios y lo que pasa con la información y de lo obtenido del colaborador cuando se rechaza el Acuerdo; se ha dejado de manera clara la Participación del agraviado, precisándose que el agraviado no participa en las diligencias de corroboración, dejándose en claro que la participación del agraviado es solo en el ámbito de la reparación civil. Asimismo, se estipulado las Medidas de protección hacia el colaborador, como son protección policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero, reserva de su identidad y

demás datos personales en las diligencias que se practiquen y cualquier dato que pueda servir para su identificación, para lo cual se puede utilizar un número o clave.

### **1.3.3 Decreto Supremo N° 007-2017-JUS**

**Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301, decreto legislativo que modifica el código procesal penal para dotar la eficacia al proceso especial por colaboración eficaz;** el citado decreto, hace referencia a las disposiciones generales de la mencionada norma: siendo el Título I, donde se detallan las disposiciones generales y se define el sentido de la colaboración que a continuación se detalla:

#### **Título I, disposiciones generales**

**Artículo 1°.** - Para la aplicación de la presente norma, se emplean las siguientes definiciones:

1. **Colaboración Eficaz:** es un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia.
2. **Colaborador Eficaz:** es la persona sometida o no a una investigación o proceso penal, o que ha sido condenada, que se ha dissociado de la actividad criminal y se presenta ante el Fiscal o acepta la propuesta de este para proporcionar información útil, procurando obtener beneficios premiales.
3. **Medidas de aseguramiento:** son medidas dispuestas por el Juez a requerimiento del Fiscal para salvaguardar la incorporación de la información proporcionada por el colaborador en el proceso correspondiente.
4. **Medidas de coerción:** son medidas personales y reales, dispuestas por el Juez a requerimiento del Fiscal para garantizar la efectividad de la sentencia, en sus

sanciones penales y civiles.

5. **Medidas de protección:** son medidas para preservar la vida y la integridad del colaborador ante un peligro o riesgo inminente que se presente contra aquel.

6. **Delación:** es el acto de proporcionar información útil que permita perseguir con eficacia las conductas delictivas graves o cometidas por organizaciones criminales, ejecutadas o por ejecutar, a efectos de obtener determinados beneficios premiales.

7. **Reuniones Informales:** celebradas entre el Fiscal y el colaborador de forma no programada, que tienen por finalidad que este último proporcione diversa información útil al proceso de colaboración eficaz, o que realice cualquier acto pertinente a la corroboración de su dicho.

8. **Acuerdo de Beneficios y Colaboración:** documento que contiene el acuerdo arribado entre el Fiscal y el colaborador, sobre los hechos corroborados, la utilidad de la información y la pertinencia de un beneficio.

**Artículo 2.-** Para la aplicación de la presente norma, se emplean los siguientes principios:

1. **Autonomía:** La colaboración eficaz es un proceso especial que se rige por sus propias reglas y no depende de otro proceso común o especial.

2. **Eficacia:** La información que proporciona el colaborador debe ser útil para el Fiscal en la persecución de los delitos graves.

3. **Proporcionalidad:** El beneficio que otorgue el Estado debe guardar relación entre la utilidad de la información brindada por el colaborador y la entidad del delito y la magnitud del hecho.

4. **Oportunidad de la información:** el colaborador debe permitir al Estado la eficacia de la persecución penal.

5. **Consenso:** La colaboración eficaz se basa en la manifestación expresa, voluntaria y espontánea del colaborador de someterse al proceso especial.

6. **Oponible:** La sentencia de colaboración eficaz, surte efectos sobre todos los procesos objeto del acuerdo.

7. **Reserva:** El proceso especial de colaboración eficaz sólo es de conocimiento del Fiscal, el colaborador y su defensor, el agraviado –en su oportunidad- y el Juez en los requerimientos formulados.

8. **Flexibilidad:** el Juez en el desarrollo de las actuaciones procesales deberá tener en cuenta la naturaleza especial del proceso por colaboración eficaz.

### **Artículo 3.- Estructura**

1. La colaboración eficaz es un proceso especial, que requiere de la formación de una carpeta fiscal y expediente judicial propio. No se tramita como un incidente del proceso común.

2. Este proceso tiene las siguientes fases:

a. Calificación

b. Corroboración

c. Celebración del acuerdo

d. Acuerdo de beneficios y colaboración

e. Control y decisión jurisdiccional

f. Revocación.

En los demás capítulos, hace referencia a la reglamentación de la fase calificación, la fase corroboración, la Carpeta fiscal de Colaboración Eficaz, Formación del expediente judicial de Colaboración Eficaz, Diligencias de corroboración, Requerimiento de medidas limitativas de derechos en la fase de corroboración,

Diligencia de corroboración con internos reclusos en Establecimientos Penitenciarios, Celebración de reuniones entre el Fiscal y el Colaborador, el Convenio Preparatorio del Acuerdo de Beneficios y Colaboración, en los términos del Convenio Preparatorio, la Participación del agraviado, Márgenes de negociación del Fiscal como son: a. Exención de pena, b. Remisión de la pena para quien la viene cumpliendo c. Disminución de la pena d. Suspensión de la ejecución de la pena. Se reglamenta la participación en el proceso de **los jefes o cabecillas o dirigentes de las organizaciones criminales** y cuando estos pueden acogerse al beneficio de disminución de la pena o suspensión de su ejecución, siempre que su aporte permita identificar a miembros de la organización con mayor rango jerárquico u otra de carácter transnacional o interna con quien su organización realice operaciones. También se ha reglamentado La **Denegación de Acuerdo** y La Fase De Acuerdo De Beneficios Y Colaboración Eficaz, como son la procedencia del acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz, Contenido del Acta, Vinculación con el Convenio Preparatorio, se ha establecido la Competencia del Juez de la Investigación Preparatoria para conocer el Acuerdo de Beneficios y Colaboración desde que se le comunica la formalización y continuación de la investigación preparatoria hasta la emisión del auto de enjuiciamiento. Se ha establecido la competencia del Juez Penal para conocer el Acuerdo de Beneficios y Colaboración desde que recibe el auto de enjuiciamiento hasta la emisión de la sentencia. Asimismo, se hace referencia al Juez Penal Competente respecto a la devolución del acuerdo de beneficios y colaboración eficaz, conjuntamente con la carpeta fiscal, cuando advierta que se ha omitido alguno de los requisitos del numeral 2 del artículo 26. Se reglamentado como se deberá llevar acabo la Audiencia Privada Especial, Los Efectos de la sentencia de

colaboración eficaz, siendo estas resoluciones susceptibles de apelación, también se ha dejado establecido las medidas aplicables al colaborador eficaz, Las Medidas de aseguramiento para colaboradores eficaces recluidos en un Establecimiento Penitenciario, Medidas de protección, Medidas de coerción, la Incorporación de los elementos de convicción del proceso por colaboración eficaz a los procesos conexos o derivados, la Exclusión del colaborador eficaz de los procesos objeto del Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz y el Uso de los elementos de convicción para requerir medidas limitativas de derechos y medidas de coerción,

#### **1.4 Investigaciones**

Primero, se presentará el antecedente titulado **“La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal”** presentado el año 2020 para optar el grado académico de Maestra en Derecho ante la Universidad San Martín de Porres por Zayda Suárez.

La investigación tuvo como objetivo abordar la problemática existente en el proceso de colaboración eficaz como herramienta aplicable a la lucha contra la criminalidad organizada. La investigadora dividió su trabajo en cuatro capítulos. En el primero respecto al marco teórico de la investigación, en el segundo capítulo respecto a la metodología empleada para el desarrollo su trabajo. En el tercer capítulo realizo el análisis de los resultados en torno a la investigación sobre el proceso de colaboración eficaz, se trata a detalle la problemática del proceso antes mencionado, donde evidencio las vulneraciones que se produce en los derechos de los imputados sindicados en el proceso penal conexo. Asimismo, propone soluciones a las infracciones a los derechos fundamentales que se presentan. Luego de ello, realiza un

análisis de la garantía del debido proceso en el proceso penal y sus manifestaciones, las mismas que asisten a todos los ciudadanos sometidos al ius puniendi estatal y la justificación en torno a los aportes de la investigación. Se concluye que la importancia del proceso de colaboración eficaz en la lucha contra la criminalidad organizada, está hoy en día fuera de toda duda ya que se hace necesario contar con medios especiales de investigación en el marco de la persecución de delitos de alta complejidad (Suárez, 2020).

Asimismo, se hará referencia a la investigación relacionada **“Vulneración al debido proceso por uso de la declaración de aspirante a colaborador eficaz en delito de crimen organizado - FECCOR - Lima 2020”** presentada el año 2020 para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal ante la Universidad César Vallejo por Anayeli Sarobio.

El estudio tuvo como objetivo determinar en base a la recolección de datos, si la declaración del Aspirante de colaboración eficaz era suficiente, para solicitar medidas coercitivas como detención preliminar, prisión preventiva y otras medidas, las que son valoradas por parte del Poder judicial para dictar fundados estos requerimientos y si estos afectan o no el debido proceso. El investigador empleó un estudio no experimental con un enfoque cualitativo, aplicando la entrevista a diversas personas involucradas y conocedoras de los delitos como crimen organizado, cuestionario que constó de 15 preguntas que fueron aplicadas a, fiscales, abogados y personal PNP, personal jurisdiccional un juez, que obtuvo como resultado que el uso de la declaración de aspirante a colaborador eficaz para solicitar medidas coercitivas vulnera derechos como el debido proceso, y que mucha de la información brindada no puede ser corroborada totalmente a la fecha de los requerimientos, por otro lado



estamos frente a una declaración que aún no es considerada una prueba.(Sarobio, 2020).

Luego, se mencionará el antecedente titulado **“La eficacia de la aplicación de la terminación anticipada y los factores que determinan su legitimidad en el distrito judicial de Lima Norte, periodo 2016”** presentado el año 2018 para optar el grado académico de Magíster en Derecho ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por Napoleón Apaza.

La investigación tuvo como objetivo el análisis de la realidad actual que demuestra una creciente sensación de impunidad que se ha introducido en la conducta social, y la violencia generada es fruto de la impunidad aunándose a ello la inexistencia de un sistema judicial razonable. Por otro lado, señala que La crisis del sistema procesal penal no es un fenómeno nuevo, y no se le puede atribuir exclusivamente a la crisis o a la inadecuación de un sistema procesal como el mixto. Refiere que la crisis es mucho más compleja y el mantenimiento de un proceso penal obsoleto sólo ha contribuido a agravarlo. Concluye que la realidad actual, en la que se viene enfrentando un proceso de reforma procesal penal, apreciada por algunos y duramente criticada por otros, radica en que si esta forma de justicia transaccional y expeditiva, podría estar debilitando la seguridad jurídica y la legalidad del proceso penal, al casi obligarse al imputado, sujeto a medida de detención o en su caso formalizado contra él la investigación preparatoria conforme a los artículos 468 y 336 del C.P.P., a aceptar no sólo su culpabilidad sino la pena y la reparación civil, so pretexto de una “benignidad” en la pena a aplicarse (Apaza, 2018).

Por otro lado, se encuentra la investigación relacionada titulada **“Implementación de beneficios por colaboración al derecho disciplinario en**

**Colombia: aspectos positivos”** presentada el año 2019 para optar el grado académico de Maestro en Justicia y Tutela de los Derechos ante la Universidad Externado de Colombia por Camilo Martínez.

El estudio tuvo como objetivo estudiar el proceso penal colombiano el cual ha incorporado una serie de mecanismos que denotan expresión y beneficios por colaboración, pues se trata de un conjunto de herramientas orientado al logro de metas en materia de política criminal, que tiene por característica la flexibilización de la persecución penal en casos concretos, a cambio de beneficios valiosos en la perspectiva del sistema penal. Se hace mención que por vía de preacuerdos y de principio de oportunidad es viable la obtención de colaboración efectiva. concluyéndose que frente a la gran dimensión que han asumido las organizaciones que determinan las principales y más graves modalidades de corrupción, y las herramientas con la que cuentan los operadores disciplinarios son insuficientes, comparada a los de los operadores penales, e incluso con las de algunos actores administrativos (Martínez, 2019).

Además, se presentará el antecedente **“La debida aplicación de la cooperación eficaz de acuerdo al código orgánico integral penal, en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización”** presentado el año 2019 para optar el grado académico de Magíster en Derecho ante la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador por Víctor Rodríguez.

La investigación tuvo como objetivo desarrollar desde un ámbito general del derecho penal, hacia el derecho premial, que, a lo largo de su evolución dinámica, viene generando nuevas formas para combatir el delito penalmente. Estas conductas que ocasionan tanta repercusión a los bienes jurídicos que los distintos Estados

buscan proteger a través de un ordenamiento jurídico íntegro. Sin embargo, así como las distintas esferas del Derecho han evolucionado, paralelamente, asimismo hace mención que se han generado nuevas formas de delinquir, o más bien las infracciones tradicionales han plantado cimientos difíciles de erradicar por completo, como es el crimen organizado dentro del cual se estructura y se ejecutan aquellos delitos relacionados con sustancias sujetas a fiscalización. Lo que ha ocasionado que el país de Ecuador implemente nuevas técnicas especiales de investigación como producto del carácter premial del Derecho Penal y como parte de la política criminal. Siendo una técnicas de esta la denominada Cooperación Eficaz, cuyo mecanismo de aplicación no está estructurado en la legislación ecuatoriana, es por ello que a través de su fundamentación teórica y doctrinal, analiza las ventajas y desventajas desde las perspectivas del Abogados, Jueces y Fiscales en el cantón Guayaquil, buscando desarrollar parámetros vinculados al debido mecanismo de la Cooperación Eficaz, como una de las técnicas de gran utilidad para la Fiscalía General del Estado en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (Rodríguez, 2019).

Finalmente, se hará mención a la investigación relacionada titulada **“El procedimiento abreviado y el catálogo de delitos del artículo 19 constitucional”** presentada el año 2018 para optar el grado académico de Maestra en Derecho ante la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México por Nancy Ortega.

El estudio tuvo como objetivo analizar el cambio del sistema penal inquisitivo, al sistema acusatorio, sistema que trasformó al proceso penal, la incorporación de los juicios orales origino figuras jurídicas para terminar anticipadamente un proceso penal, como lo es el procedimiento abreviado, que viene

hacer mecanismo acelerado cuyo objetivo es terminar el proceso con una sentencia, sin un juicio oral, el cual puede celebrarse hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio oral. Se estudia el artículo 20 apartado A fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece los principios del sistema acusatorio, entre ellos, prevé el procedimiento abreviado, expresando que la persona que se encuentre bajo un procedimiento penal, podrá terminarlo de forma anticipada, si acepta como ciertos los hechos que son motivo de la acusación y renuncia a un juicio oral, obteniendo un beneficio, el cual se encontrará reglamentado en la ley adjetiva penal. El investigado concluye que la reforma constitucional del año 2008 modificó el sistema penal, incluyendo figuras de nueva creación, favoreciendo la justicia alternativa y de terminación anticipada, como es el caso del procedimiento abreviado, el cual es un mecanismo de terminación anticipada a juicio oral, en donde prevalece la negociación en la pena (Ortega, 2018).

### **1.5 Marco Conceptual**

**Derecho Premial.** - El derecho premial, es una rama del derecho penal que desarrolla y regula los beneficios atenuantes de la pena que otorga la administración de justicia, al momento de fomentar conductas de arrepentimiento en el imputado que ha intervenido en el delito, para que colabore de manera eficaz con las autoridades que persiguen el delito.

La concesión de beneficios por parte de la Administración pública, es considerada como una actividad habitual. Que busca estimular el comportamiento de los confesantes en la búsqueda de la verdad.

**Delación.** - Revelación de datos que permiten identificar al culpable.

**Delito.** – considerado como la acción u omisión del comportamiento que tiene el ser humano, al ir en contra de las normas legales, y que tiene como consecuencia una sanción punible.

**Colaboración.** – participación de manera conjunta de muchas personas involucradas en un mismo trabajo, que buscan conseguir resultados difíciles, que una sola persona no podría realizar.

**Colaboración Eficaz.** - Es una figura jurídica especial que, de manera consensuada entre la parte involucrada y la administración de justicia, que tiene como fin perseguir de manera eficaz a la delincuencia, basado en el derecho premial que busca la reducción o extinción de la pena.

**Corrupción.** – Es la acción y el efecto de corromperse; el darle un uso malicioso la persona al cargo que desempeña a cambio de un favor material o de otra índole.

**Beneficio.** -tiene como significado otorgar algún bien o recibir un bien, es aquello que da satisfacción a algunas necesidades. Adiciona, aporta, suma, se obtiene provecho.

**Beligerante.** – se designa como beligerante a aquel país, potencia, comunidad que participa o está en una guerra.

**Consenso.** – tiene como significado el acuerdo o a la conformidad de opiniones que alcanzan las personas pertenecientes a un grupo o el consentimiento de los miembros de un grupo que buscan fines comunes en la organización.

**Criminalidad.** – Son hechos antisociales conocidos como infracción o delito en contra de la sociedad, que son pasibles de sanción penal.

**Eficacia.** - es la aptitud que tienen las personas para alcanzar los objetivos. Esta palabra no debe ser confundida con la eficiencia pues esta palabra hace referencia al uso y aprovechamiento de los medios para alcanzar los objetivos trazados.

**Eficiencia.** - La palabra eficiencia hace referencia a la capacidad para hacer bien las cosas aprovechando al máximo los recursos y los medios para alcanzar los objetivos fijados, a través de instrucciones que permitan garantizar la calidad de un producto o servicio en su etapa final.

**Eximir.** - significa liberar a alguna persona de algún tipo de culpa o delito, también hace referencia a la exoneración de alguna carga o compromiso.

**Legislación.** – Son normas o leyes dadas por el estado a fin de regular las relaciones entre las personas y la sociedad.

**Pena.** – Castigo o Sanción, establecida por la ley, para las personas que cometen algún tipo de infracción, delito o falta.

**Procedimiento.** – Métodos y Conjunto de acciones en circunstancias iguales, que se realizan para obtener los mismos resultados de un fin específico.

**Organización Criminal.** – Son grupos organizados por dos o más personas que gozando de una estructura jerárquica, para realizar acciones de manera concertada con el objeto de cometer delitos graves, la convención de Palermo también los define como grupo delictivo organizado.

**Planificación estratégica.** – Es una herramienta utilizada en la gestión de empresas que permite implantar planes a largo o mediano plazo con el objeto de

alcanzar las metas trazadas. También busca asegurar la adaptación de las empresas en el entorno dinámico en el que se desempeñan.

## **CAPITULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **2.1 Planteamiento del problema**

Tratándose de esta problemática, partimos de la apreciación que a pesar de la puesta envigencia de normatividad más severa para sancionar drásticamente a quienes delinquen, la criminalidad se acrecienta notablemente, ampliando indiscriminadamente su radio de acción.

#### **2.1.1 Descripción de la realidad problemática.**

Estado valiéndose de la Ciencia Penal implementa el Derecho Premial como Política de Control Social, surgiendo así la figura jurídica procesal de la colaboración eficaz.

En el Perú, el procedimiento de colaboración eficaz se normativizó en la Ley N°27378 del 20 de diciembre del 2000, debido a la necesidad de desenmarañar las organizaciones criminales en las altas esferas de los poderes del estado, tanto en el ámbito político, así como en el poder militar y el poder económico.

La corrupción normalmente se da a gran escala en los altos niveles del de gobierno que alteran las políticas del estado o el funcionamiento organizativo del país, acción maliciosa quepermite que los líderes obtengan beneficios a expensas del tesoro público.

De este modo, se pretende establecer la influencia de la colaboración eficaz en la eficiencia del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

Es preciso señalar que en la ciudad de Lima y específicamente en la Corte Superior de Justicia De Lima Norte, se implementa el Nuevo Código Procesal Penal en el año 2018, es por ello que al ser una de las primeras Cortes en Lima en aplicar el Nuevo Código Procesal Penal se procede a realizar la presente investigación en dicha Corte, ya que el procedimiento de la solicitud de la colaboración eficaz se encuentra comprendido en los artículos 472 al 481 del Nuevo Código Procesal Penal.



## **2.1.2 Definición del problema: General y específicos.**

### ***2.1.2.1 Problema General***

¿De qué manera la colaboración eficaz influye en la eficiencia del proceso penal en los juzgados de Lima Norte?

### ***2.1.2.2 Problema Específicos (PE)***

**PE1.** ¿De qué manera la colaboración eficaz influye en el nivel de rapidez del proceso penal en los juzgados de Lima Norte?

**PE2.** ¿De qué manera la colaboración eficaz influye en el nivel de reducción del proceso penal en los juzgados de Lima Norte?

**PE3.** ¿De qué manera la colaboración eficaz influye en el nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte?

## ***2.2 Finalidad Y Objetivos De La Investigación.***

### **2.2.1 Finalidad**

Finalidad Mediata: Para el Ministerio Público, Descubrir los de delitos. Desmantelar las organizaciones criminales. Recuperar bienes o dinero. Finalidad Inmediata: Ubicación y aseguramiento de las fuentes de prueba y medios de prueba. Reducción en las Penas.

- Exención de las penas.
- Remisión de las penas.

### **2.2.2 Objetivo General Y Específicos**

#### ***2.2.2.1 Objetivo General***

Determinar la influencia de la colaboración eficaz en la eficiencia en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

### 2.2.2.2 *objetivos Específicos*

**OE1.** Determinar la influencia de la colaboración eficaz en el nivel de rapidez del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

**OE2.** Determinar la influencia de la colaboración eficaz en el nivel de reducción del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

**OE3.** Determinar la influencia de la colaboración eficaz en el nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

### 2.2.3 **Delimitación Del Estudio**

El presente estudio con propósito metodológico se delimita de la siguiente manera:

***Delimitación espacial.*** El estudio se llevó a cabo en los ambientes de los juzgados de Lima Norte.

***Delimitación temporal.*** El marco temporal en el que se realizó la investigación fue de enero a octubre del 2019.

***Delimitación social.*** Se analizó a los trabajadores y secretarios de los juzgados de Lima Norte.

### 2.2.4 **Justificación e importancia del estudio**

El desarrollo del estudio se enfoca en tratar de determinar si hay una relación entre la colaboración eficaz y el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

Se desarrollan óptimas condiciones de elaboración, ahorrando tiempo y dinero a los juzgados, garantizando la finalidad de este proceso.

## 2.3 **Hipótesis y variables**

### 2.3.1 **Supuestos Teóricos**

El intercambio de información importante para mejorar la pena establecida por ley.

La información es proporcionada por la persona que ha incurrido en un delito que reviste gravedad, usualmente propio de la delincuencia organizada, y los beneficios que otorga el estado en cuanto a la pena merecida.

El beneficio obtenido casi siempre en una variación de la pena, y no una eximición de la pena, tampoco es una variación del delito por uno de menor gravedad, para la reducción de la pena.

La colaboración eficaz es una herramienta especial utilizado en nuestro país desde el año 2004. Las Personas que cuentan con sentencia o aún se encuentran procesadas proporcionan información importante y relevante para colaborar con la investigación de hechos criminales, son personas que admiten su participación en el delito, pero obtienen beneficios en la pena establecida, ya que la información proporcionada es de suma importancia para el Poder Judicial. Las personas que han cometido un delito grave, pueden o no aceptar su participación como colaborador eficaz.

la información proporcionada por el colaborador eficaz, permite a la Fiscalía saber cómo se llevó a cabo el delito, quienes son los actores y sus participantes, que medios se utilizaron y a que organización delictiva pertenecen. Se les permite acceder a una serie de beneficios que otorga la ley. Puede ir desde la exoneración de la responsabilidad o rebajar la condena, o una sanción por debajo del que establece la ley.

Bajo ese contexto, se han planteado las siguientes hipótesis:

### **2.3.2 Hipótesis, Principal Y Específicas.**

#### **2.32.1 Hipótesis Principal (HP)**

La colaboración eficaz influye de forma significativa en la eficiencia del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

### **2.3.2.2 Hipótesis específicas (HE)**

**HE1.** La colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de rapidez en el proceso penal en los juzgados penales de Lima Norte.

**HE2.** La colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de reducción de la pena del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

**HE3.** La colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

### **2.3.3 Variables e Indicadores.**

#### **2.3.3.1 Variables**

##### **A.- COLABORACIÓN EFICAZ. (VARIABLE INDEPENDIENTE)**

###### **INDICADORES**

1. GRADO DE VOLUNTAD DEL PROCESADO.
2. NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL BENEFICIO DE LA PENA.
3. NIVEL DE VERACIDAD DEL PROCESADO.

##### **B.- EFICIENCIA EN EL PROCESO PENAL. (VARIABLE DEPENDIENTE)**

1. NIVEL DE RAPIDEZ DEL PROCESO.
2. NIVEL DE REDUCCIÓN DE LA PENA.
3. NIVEL DE ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

## CAPITULO III. MÉTODOS. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

### 3.1 Población y muestra

#### 3.1.1 Población

La población en los juzgados de Lima Norte asciende a 300 personas, entre personal administrativo, secretarios, especialistas y jueces.

#### 3.1.2 Muestra

Con el fin de encontrar la muestra óptima a trabajar se utilizó la siguiente fórmula, que se emplea para el caso de poblaciones finitas menores a 100,000, representada por el siguiente estadístico:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

dónde:

- p : probabilidad de éxito representada por el 50% (0.5) encuesta  
(Se asume p = 50%)
- q : Proporción de fracaso (Se asume 1-p = 50%)
- d : Margen de error 5% seleccionado por el investigador
- N : Población (300)
- n= Tamaño de la muestra
- Z= Distribución Estándar (1.96 con un N.C 95%)

$$n = 169$$

## **3.2 Tipo, Nivel, Método Y Diseño De Investigación**

### **3.2.1 Tipo de investigación.**

Este fue el Explicativo.

### **3.2.2 Nivel de Investigación**

La investigación se llevó a cabo a nivel aplicado

### **3.2.3 Método Y Diseño.**

#### **3.2.3.1 Método.**

Se empleó el método Descriptivo-Correlacional

#### **3.2.3.2 Diseño.**

La muestra se diseñó de la siguiente manera

$$M = O_y (f) O_{x1}$$

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

f = En función de.

X<sub>1</sub> = Colaboración Eficaz

Y<sub>1</sub> = Eficiencia en el proceso penal.

## **3.3 Técnica (S) e instrumento (S) de recolección de datos**

### **3.3.1 Técnicas.**

En la investigación se empleó la técnica conocida como encuesta.

### **3.3.2 Instrumentos.**

Se hace uso de un cuestionario como instrumento de recolección de datos. A través de diversas preguntas, en su modalidad cerradas, se recolectará la información de la muestra señalada.

### **3.4 Procesamiento de datos**

En el estudio se hizo uso de encuestas o entrevistas para recolectar información sobre las variables sometidas a estudio y obtenida dicha información se creará una base de datos con la herramienta o paquete estadístico SPSS versión 27.

Además, se emplearon tablas, gráficos con interpretación de frecuencias, porcentajes, entre otros. Posteriormente, se procederá a realizar la estadística inferencial.

En la contrastación de la Hipótesis se emplea la prueba denominada correlación de Spearman.

#### **3.4.1 Confiabilidad Del Instrumento.**

La fiabilidad del instrumento dirigido a los 169 operadores de justicia de los juzgados de Lima Norte, se le considera como consistencia interna de la prueba, alfa de Cronbach Instrumento ( $\alpha=0,806$ ), se le considerada como buena (según Hernández Sampieri, 2005).

Este aspecto se ha establecido en relación con los 12 ítems centrales, lo cual quiere decir que la encuesta que se realizó es confiable, tiene validez y es aplicable. El cuadro 2 muestra los resultados del coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach.

**Cuadro 1***Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento*

<b>Resumen del proceso</b>			
		<b>N</b>	<b>%</b>
Casos	Validados	169	100\0
	Excluidos	0	0
	<b>Total</b>	<b>169</b>	<b>100,0</b>

<b>Resultado Estadístico</b>	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,806	12



## CAPITULO III PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

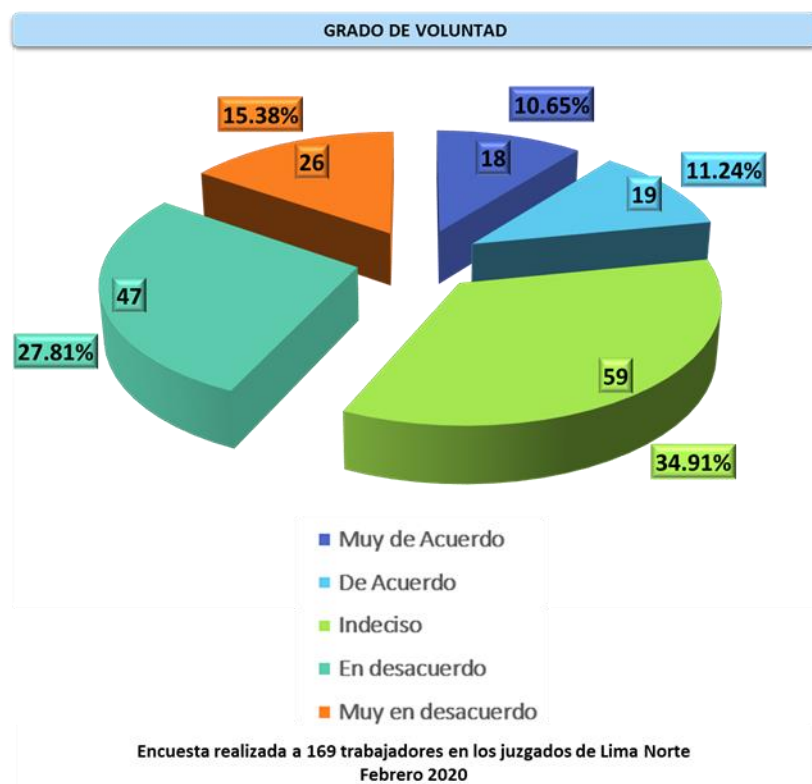
### 4.1 Presentacion de resultados

En adelante, se presentan los resultados de las encuestas realizadas a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - febrero 2020, esta tiene como objetivo determinar cuál es la influencia de la colaboración eficaz en la eficiencia en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

**Tabla 1**

*Grado de Voluntad*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de Acuerdo	18	10.65%
De Acuerdo	19	11.24%
Indeciso	59	34.91%
En Desacuerdo	47	27.81%
Muy en desacuerdo	26	15.38%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
<b>Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020</b>		

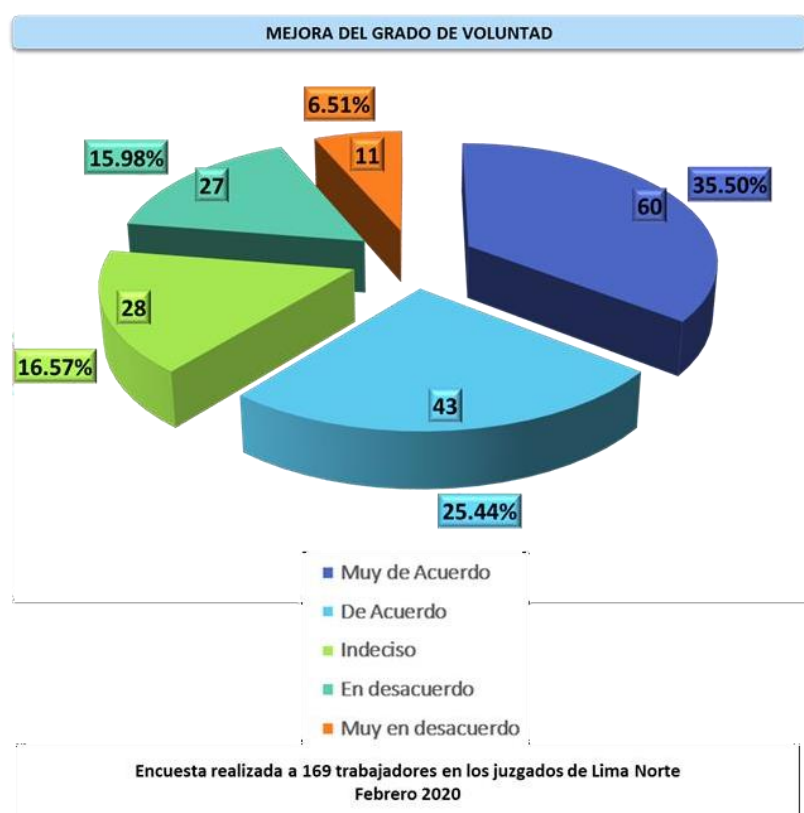
**Figura 1*****Grado de Voluntad***

En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el grado de voluntad del procesado en el proceso penal en los juzgados de lima norte; 59 trabajadores que están indecisos, estos representan el 34.91%, 47; trabajadores señalan que están en desacuerdo, lo que representa el 27.81%, 26; trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.38%, 19 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 11.24% y 18 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, esto representa el 10.65%.

En otras palabras, el 43.20% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el grado de voluntad del procesado en el proceso penal en los juzgados de lima norte.

**Tabla 2*****Mejora del Grado de Voluntad***

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de Acuerdo	60	35.50%
De Acuerdo	43	25.44%
Indeciso	28	16.57%
En Desacuerdo	27	15.98%
Muy en desacuerdo	11	6.51%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
<b>Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020</b>		

**Figura 2*****Mejora del Grado de Voluntad***

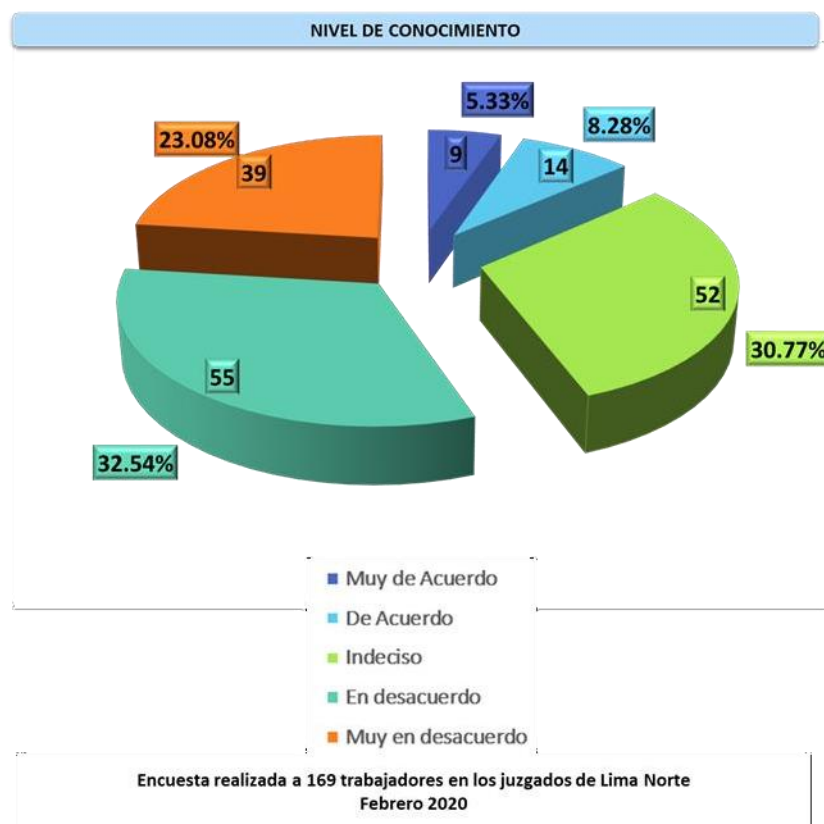
En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados señalaron respecto a si considera que puede mejorar el grado de voluntad del procesado en el proceso penal en los juzgados de lima norte.; 60 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 35.50%, 43 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 25.44%, 28 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 16.57%, 27 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 15.98% y 11 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 6.51%.

En otras palabras, el 60.95% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el grado de voluntad del procesado en el proceso penal en los juzgados de lima norte.

**Tabla 3**

*Nivel de Conocimiento*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de Acuerdo	9	5.33%
De Acuerdo	14	8.28%
Indeciso	52	30.77%
En Desacuerdo	55	32.54%
Muy en desacuerdo	39	23.08%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
<b>Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020</b>		

**Figura 3*****Nivel de Conocimiento***

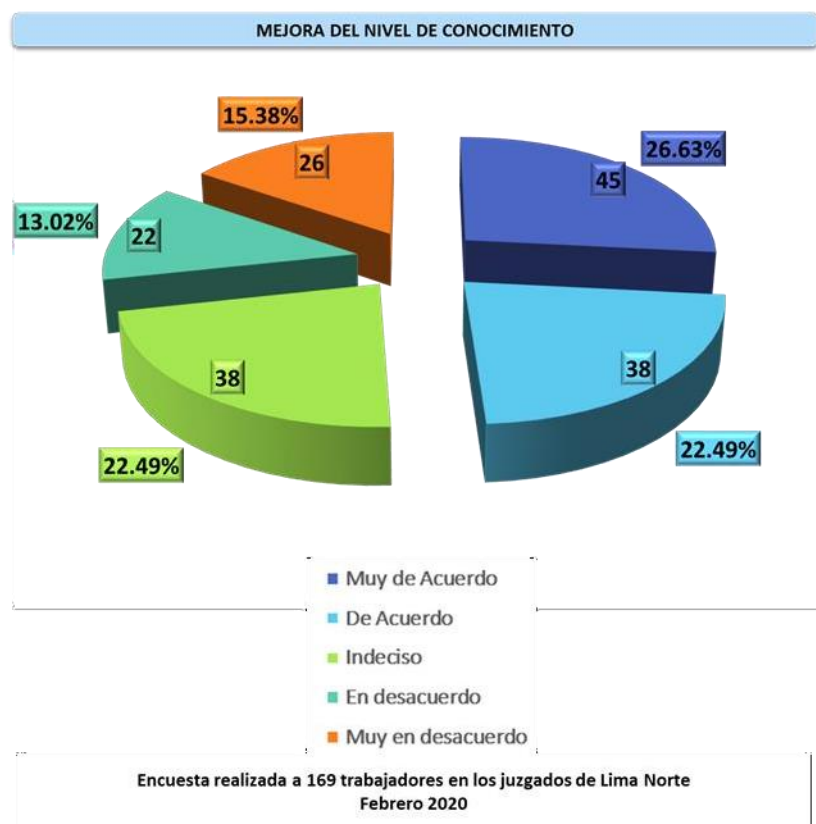
En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de conocimiento del beneficio de la pena en el proceso penal en los juzgados de lima norte.; 55 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 32.54%, 52 trabajadores que están indecisos, esto representa el 30.77%, 39 trabajadores que indicaron estar muy en desacuerdo, representa el 23.08%, 14 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 8.28% y 9 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 5.33%.

En otras palabras, el 55.62% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de conocimiento del beneficio de la pena en el proceso penal en los juzgados de lima norte.

**Tabla 4**

*Mejora del Nivel de Conocimiento*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de Acuerdo	45	26.63%
De Acuerdo	38	22.49%
Indeciso	38	22.49%
En Desacuerdo	22	13.02%
Muy en desacuerdo	26	15.38%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020		

**Figura 4*****Mejora del Nivel de Conocimiento***

En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de conocimiento del beneficio de la pena en el proceso penal en los juzgados de lima norte.; 45 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 26.63%, 38 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 22.49%, 38 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 22.49%, 26 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.38% y 22 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 13.02%.

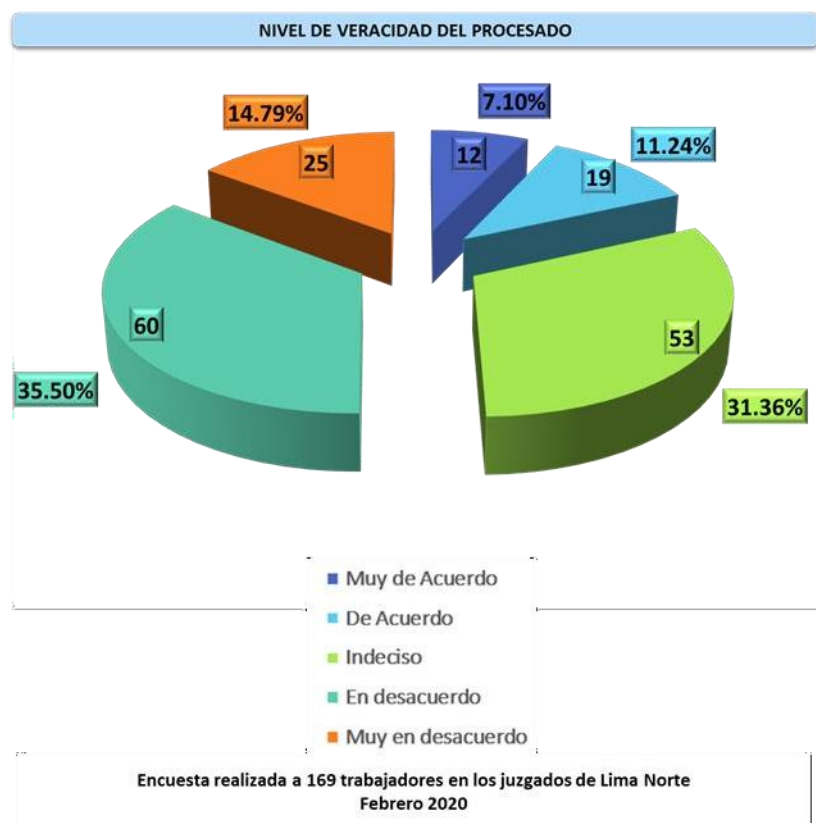
En otras palabras, el 49.11% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de conocimiento del beneficio de la pena en el proceso penal en los juzgados de Lima norte.

**Tabla 5**

*Nivel de Veracidad del Procesado*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de Acuerdo	12	7.10%
De Acuerdo	19	11.24%
Indeciso	53	31.36%
En Desacuerdo	60	35.50%
Muy en desacuerdo	25	14.79%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
<b>Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020</b>		



**Figura 5*****Nivel de Veracidad del Procesado***

En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de veracidad del procesado; 60 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 35.50%, 53 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 31.36%, 25 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 14.79%, 19 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 11.24% y 12 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 7.10%.

En otras palabras, el 50.30% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de veracidad del procesado.

**Tabla 6*****Mejora del Nivel de Veracidad del Procesado***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	47	27.81%
De Acuerdo	50	29.59%
Indeciso	28	16.57%
En Desacuerdo	17	10.06%
Muy en desacuerdo	27	15.98%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020		

**Figura 6*****Mejora del Nivel de Veracidad del Procesado***

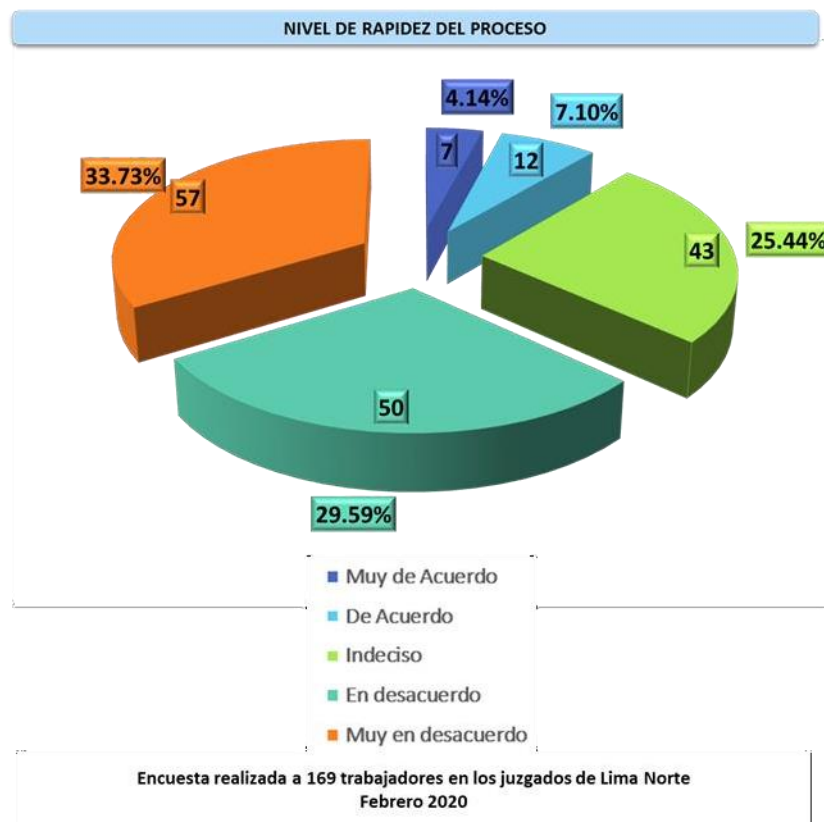
En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de veracidad del procesado; 50 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 29.59%, 47 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 27.81%, 28 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 16.57%, 27 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 15.98% y 17 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 10.06%.

En otras palabras, el 57.40% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de veracidad del procesado.

**Tabla 7**

*Nivel de Rapidez del Proceso*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de Acuerdo	7	4.14%
De Acuerdo	12	7.10%
Indeciso	43	25.44%
En Desacuerdo	50	29.59%
Muy en desacuerdo	57	33.73%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
<b>Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020</b>		

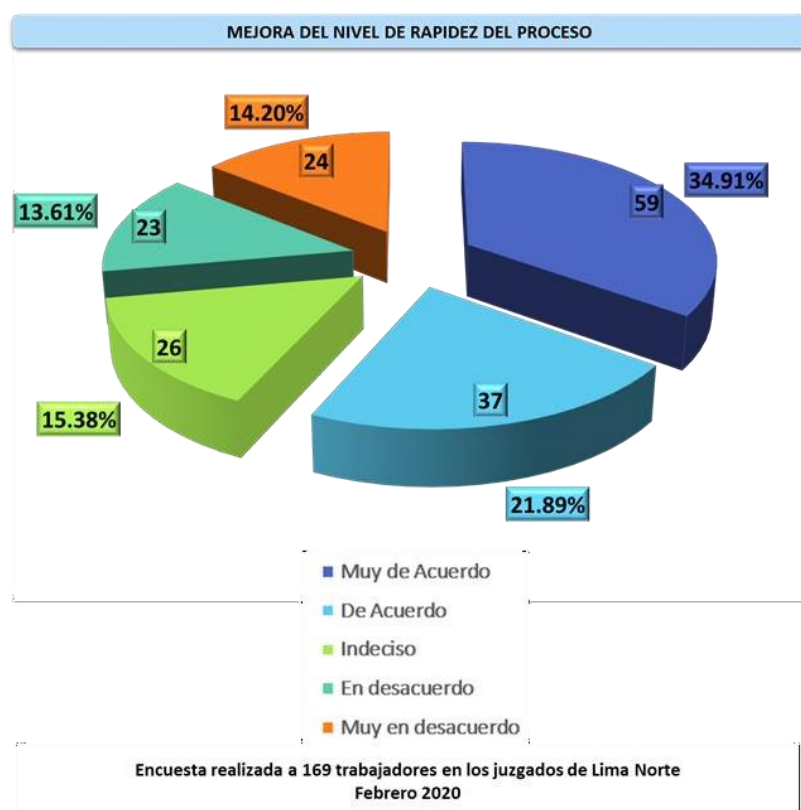
**Figura 7*****Nivel de Rapidez del Proceso***

En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de rapidez del proceso; 57 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 33.73%, 50 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 29.59%, 43 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 25.44%, 12 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 7.10% y 7 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 4.14%.

En otras palabras, el 63.31% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de rapidez del proceso.

**Tabla 8*****Mejora del Nivel de Rapidez del Proceso***

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	59	34.91%
De Acuerdo	37	21.89%
Indeciso	26	15.38%
En Desacuerdo	23	13.61%
Muy en desacuerdo	24	14.20%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020		

**Figura 8*****Mejora del Nivel de Rapidez del Proceso***

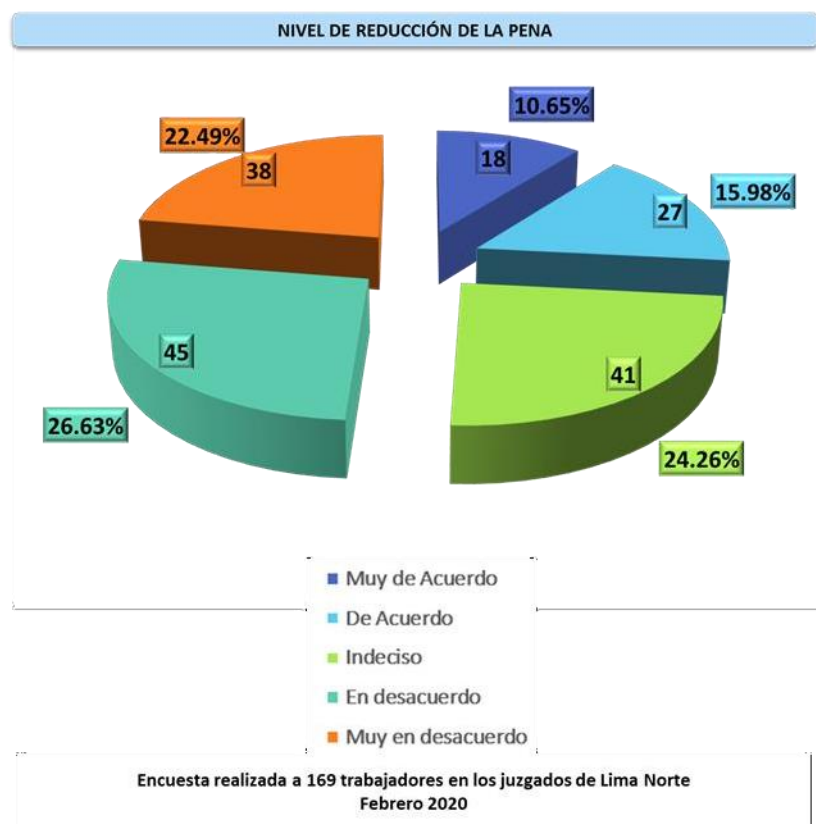
En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de rapidez del proceso; 59 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 34.91%, 37 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 21.89%, 26 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 15.38%, 24 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 14.20% y 23 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 13.61%.

En otras palabras, el 56.80% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de rapidez del proceso.

**Tabla 9**

*Nivel de Reducción de la Pena*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de Acuerdo	18	10.65%
De Acuerdo	27	15.98%
Indeciso	41	24.26%
En Desacuerdo	45	26.63%
Muy en desacuerdo	38	22.49%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
<b>Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020</b>		

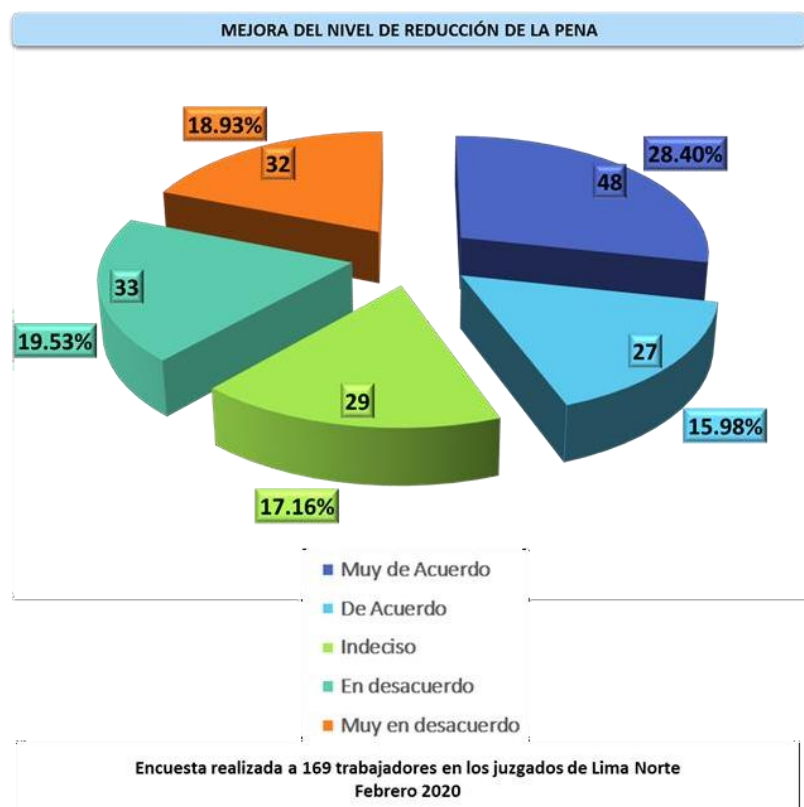
**Figura 9*****Nivel de Reducción de la Pena***

En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de reducción de la pena; 45 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 26.63%, 41 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 24.26%, 38 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 22.49%, 27 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 15.98% y 18 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 10.65%.

En otras palabras, el 49.11% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de reducción de la pena.

**Tabla 10*****Mejora del Nivel de Reducción de la Pena***

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de Acuerdo	48	28.40%
De Acuerdo	27	15.98%
Indeciso	29	17.16%
En Desacuerdo	33	19.53%
Muy en desacuerdo	32	18.93%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020		

**Figura 10*****Mejora del Nivel de Reducción de la Pena***



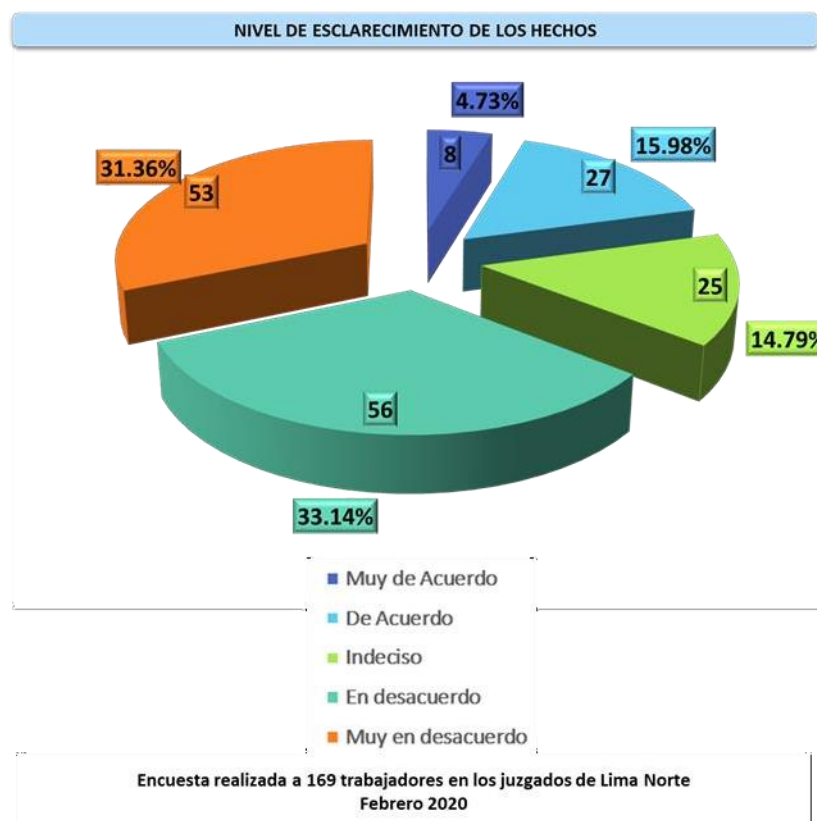
En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de reducción de la pena; 48 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 28.40%, 33 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 19.53%, 32 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 18.93%, 29 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 17.16% y 27 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 15.98%.

En otras palabras, el 44.38% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de reducción de la pena.

**Tabla 11**

*Nivel de Esclarecimiento de los Hechos*

<b>Respuestas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Muy de Acuerdo	8	4.73%
De Acuerdo	27	15.98%
Indeciso	25	14.79%
En Desacuerdo	56	33.14%
Muy en desacuerdo	53	31.36%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
<b>Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020</b>		

**Figura 11***Nivel de Esclarecimiento de los Hechos*

En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de esclarecimiento de los hechos; 56 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 33.14%, 53 trabajadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 31.36%, 27 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 15.98%, 25 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 14.79% y 8 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 4.73%.

En otras palabras, el 64.50% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de esclarecimiento de los hechos.

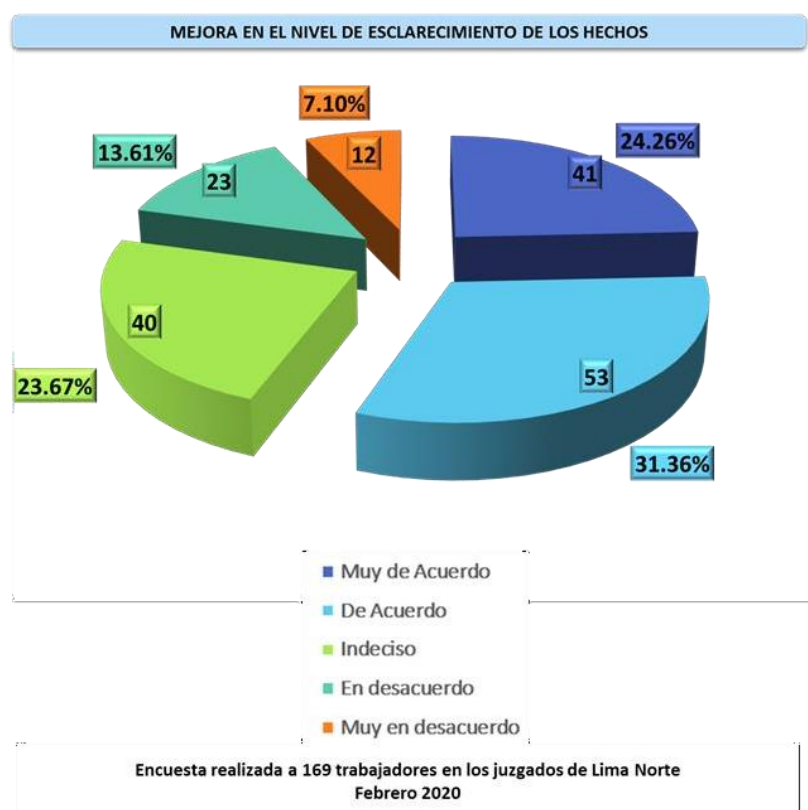
**Tabla 12**

*Mejora en el Nivel de Esclarecimiento de los Hechos*

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	41	24.26%
De Acuerdo	53	31.36%
Indeciso	40	23.67%
En Desacuerdo	23	13.61%
Muy en desacuerdo	12	7.10%
<b>N° de Respuestas</b>	<b>169</b>	<b>100%</b>
Encuesta realizada a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte Febrero 2020		

**Figura 12**

*Mejora en el Nivel de Esclarecimiento de los Hechos*



En esta tabla se puede observar los principales resultados del cuestionario aplicado a 169 trabajadores en los juzgados de Lima Norte - Febrero 2020, de los trabajadores encuestados manifiestan respecto a si considera que puede mejorar el nivel de esclarecimiento de los hechos; 53 trabajadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 31.36%, 41 trabajadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 24.26%, 40 trabajadores que están indecisos, lo que representa el 23.67%, 23 trabajadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 13.61% y 12 trabajadores que señalaron estar muy endesacuerdo, lo que representa el 7.10%.

En otras palabras, el 55.62% está de acuerdo respecto a si considera que puede mejorar el nivel de esclarecimiento de los hechos.

#### **4.2 Contratación de hipótesis**

Con el objetivo de llevar a cabo la contrastación de la Hipótesis, se empleó el Coeficiente de correlación de Spearman,  $\rho$  (ro) que es una medida de correlación entre dos variables, como lo son las variables materia del presente estudio. Posteriormente, el valor de  $\rho$  hizo posible tomar la decisión estadística que corresponda a cada una de las hipótesis formuladas. El coeficiente de correlación de Spearman da un rango que facilita la identificación del grado de correlación (la asociación o interdependencia) que tienen dos variables mediante un conjunto de datos de estas, de igual forma permite determinar si la correlación es positiva o negativa.

El estadístico  $\rho$  proviene de la expresión:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

En la que D es la diferencia entre cada estadístico de orden de x - y. N es el número de participantes.

#### 4.2.1 Prueba de hipótesis específicas

##### 1. Hipótesis específica 1:

**H<sub>1</sub>:** La colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de rapidez del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

**H<sub>0</sub>:** La colaboración eficaz **NO** influye significativamente en el nivel de rapidez del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

1. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

2. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

**Tabla 13**

*Correlación de Spearman - hipótesis específica 1*

			Colaboración eficaz	Nivel de rapidez del proceso penal
Spearman's rho	Colaboración eficaz	Correlation Coefficient	1,000	0,822
		Sig. (2-tailed)		0,000
		N	169	169
	Nivel de rapidez del proceso penal	Correlation Coefficient	0,822	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,000	
		N	169	169

3. **Decisión:** Dado que  $p < 0.01$  se rechaza la  $H_0$

4. **Conclusión:** Empleando el coeficiente de correlación de Spearman para poder determinar la existencia, asociación o interdependencia entre las variables del estudio, es posible comprobar la existencia de evidencia significativa en el nivel de rapidez del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

## 2. Hipótesis 2:

**H2:** La colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de reducción de la pena del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

**Ho:** La colaboración eficaz **NO** influye significativamente en el nivel de reducción de la pena del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

1. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

2. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

**Tabla 14**

*Correlación de Spearman - hipótesis específica 2*

			Colaboración eficaz	Nivel de reducción de la pena del proceso penal
Spearman's rho	Colaboración eficaz	Correlation Coefficient	1,000	0,815
		Sig. (2-tailed)		0,000
		N	169	169
	Nivel de reducción de la pena del proceso penal	Correlation Coefficient	0,815	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,000	
		N	169	169

3. **Decisión:** Dado que  $p < 0.01$  se rechaza la  $H_0$

4. **Conclusión:** Empleando el coeficiente de correlación de Spearman para poder determinar la existencia, asociación o interdependencia entre las variables del estudio, es posible comprobar la existencia de evidencia significativa que la colaboración eficaz influye de manera significativa en el nivel de reducción de la pena del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

### 3 Hipostasis específica 3:

**H3:** La colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

**Ho:** La colaboración eficaz **NO** influye significativamente en el nivel de nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

1. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

2. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

**Tabla 15**

*Correlación de Spearman - hipótesis específica 3*

		Colaboración eficaz	Nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal
Spearman's rho	Colaboración eficaz	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,827
		N	0,000
	Nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal	Correlation Coefficient	169
		Sig. (2-tailed)	0,827
		N	1,000

3. **Decisión:** Dado que  $p < 0.01$  se rechaza la  $H_0$

4. **Conclusión:** Empleando el coeficiente de correlación de Spearman para poder determinar la existencia, asociación o interdependencia entre las variables del estudio, es posible comprobar la existencia de evidencia significativa en el nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

Luego de la comprobación de las tres hipótesis específicas, se comprobó la hipótesis general:

La colaboración eficaz influye significativamente en la eficiencia del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

### **4.3 Discusión de resultados.**

Luego de analizar las encuestas aplicadas a los 169 operadores logísticos de los juzgados de Lima Norte, se llegaron a algunas similitudes y diferencias con otras investigaciones.

A continuación: algunas investigaciones:

El antecedente titulado “La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal” presentado el año 2020 para optar el grado académico de Maestra en Derecho ante la Universidad San Martín de Porres por Zayda Suárez tuvo como objetivo abordar la problemática existente en el proceso de colaboración eficaz como herramienta aplicable a la lucha contra la criminalidad organizada. Para la comprensión de la problemática antes señalada y la exposición de las posibles soluciones, la investigación ha sido dividida en cuatro capítulos.

La investigación tuvo como objetivo abordar la problemática existente en el proceso de colaboración eficaz como herramienta aplicable a la lucha contra la criminalidad organizada. La investigadora dividió su trabajo en cuatro capítulos. En el primero respecto al marco teórico de la investigación, en el segundo capítulo respecto a la metodología empleada para el desarrollo su trabajo. En el tercer capítulo realizó el análisis de los resultados en torno a la investigación sobre el proceso de colaboración eficaz, se trata a detalle la problemática del proceso antes mencionado, donde evidencio las vulneraciones que se produce en los derechos de los imputados sindicados en el proceso penal conexo. Asimismo, propone soluciones a las infracciones a los derechos fundamentales que se presentan. Luego de ello, realiza un análisis de la garantía del debido



proceso en el proceso penal y sus manifestaciones, las mismas que asisten a todos los ciudadanos sometidos al ius puniendi estatal y la justificación en torno a los aportes de la investigación. Se concluye que la importancia del proceso de colaboración eficaz en la lucha contra la criminalidad organizada, está hoy en día fuera de toda duda ya que se hace necesario contar con medios especiales de investigación en el marco de la persecución de delitos de alta complejidad (Suárez, 2020).

Por otro lado, se encuentra la investigación relacionada titulada **“Implementación de beneficios por colaboración al derecho disciplinario en Colombia: aspectos positivos”** presentada el año 2019 para optar el grado académico de Maestro en Justicia y Tutela de los Derechos ante la Universidad Externado de Colombia por Camilo Martínez.

El estudio tuvo como objetivo estudiar el proceso penal colombiano el cual ha incorporado una serie de mecanismos que denotan expresión y beneficios por colaboración, pues se trata de un conjunto de herramientas orientado al logro de metas en materia de política criminal, que tiene por característica la flexibilización de la persecución penal en casos concretos, a cambio de beneficios valiosos en la perspectiva del sistema penal. Se hace mención que por vía de preacuerdos y de principio de oportunidad es viable la obtención de colaboración efectiva. concluyéndose que frente a la gran dimensión que han asumido las organizaciones que determinan las principales y más graves modalidades de corrupción, y las herramientas con la que cuentan los operadores disciplinarios son insuficientes, comparada a los de los operadores penales, e incluso con las de algunos actores administrativos (Martínez, 2019).

Como se aprecia, las investigaciones anteriores coinciden con el presente estudio, en el sentido que la colaboración eficaz si influye significativamente en la eficiencia en el proceso penal peruano.

## **CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones**

1. Se pudo determinar que la colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de rapidez del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.
2. Se pudo determinar que la colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de reducción de la pena del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.
3. Se pudo determinar que la colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.
4. Se pudo determinar que la colaboración eficaz influye significativamente en la eficiencia del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

#### 4.1 Recomendaciones

1. Que si bien es recomendable la aplicación de la colaboración eficaz en los diversas instancias penales, para llegar a un resultado positivo dentro del proceso penal, este debe darse respetando el debido proceso, toda vez que se denota el carácter inquisitivo de la norma, ya que la negociación solo se lleva entre el aspirante a colaborador y el Ministerio Público y el agraviado solo se convierte en un espectador, ya que se ha delegado su participación solo en el extremo de la reparación civil, debería darse más importancia a los procuradores del estado, ya que casi siempre el estado es el agraviado; a fin de conseguir una condena justa al imputado acorde al delito causado. Que, si bien la delación del colaborador es importante en la solución del problema, también debe ponderarse el daño causado en todos sus aspectos a fin de determinar su pena y no solo buscar la pronta culminación de la investigación del Ministerio Público, pues prácticamente el agraviado ha quedado desamparado.
2. El hecho de que el colaborador pueda incriminar a la totalidad de los culpables, cobra mayor transcendencia en el proceso de colaboración eficaz; sin embargo en la etapa de corroboración dicha información debe ser corroborada en forma estricta, ya que se podría estar encausando a personas inocentes pues el imputado con tal de verse beneficiado con la ley premial, podría incriminar a personas que nada tienen que ver con el delito, encausándolas en un proceso penal que les ocasionaría gastos innecesarios

en su defensa, que si bien se les deja a salvo su derecho para que una vez demostrada su inocencia poder accionar en la vía correspondiente contra el colaborador, esto generaría otro gasto que a la larga no podría verse satisfecha, he de ahí que se recomienda que la investigación en la etapa de corroboración debe ser estricta y prolija por parte del ministerio público y la policía nacional, a fin de corroborar que la persona que ha sido señalada por el colaborador sea realmente la que ha participado de manera conjunta en el delito que se persigue.

3. La colaboración eficaz ha permitido en muchos casos, satisfacer el derecho a la verdad y hacer justicia, pero también es importante tomar medidas para salvaguardar la integridad y vida del colaborador, pues las filtraciones constantes a la prensa y medios de comunicación con la divulgación del nombre de los colaboradores, los hacen blanco fácil de algún tipo de ataque hacia sus personas, incluso se han visto filtraciones de los acuerdos a los que estaría llegando el Ministerio Público y el colaborador, pues es recomendable en este sentido un estricto control por parte del Ministerio Público ante la permeabilidad de las negociaciones, pues a la fecha no se conoce sanción de algún medio de comunicación por haber sacado a la luz el nombre de un colaborador.
4. La colaboración eficaz ha logrado incrementar las posibilidades de alcanzar un resultado positivo y útil para el proceso penal de manera eficiente. Sin embargo, el tiempo en que se resuelven estos procesos no sea visto justificado por la citada norma, pues el tiempo de la solución en muchos

casos llegan a resolverse durante muchos años, razón por la cual se recomienda que se debe seguir trabajando, en nuevas formas procesales a fin de solucionar los conflictos penales con mayor prontitud y que ayuden a tener mejores resultados en la solución de los hechos criminales.

## BIBLIOGRAFÍA

- Adato, G. V., García, R. S., & Islas, D. G. M. O. (2004). Código penal y código de procedimientos penales modelos. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Adato, G. V. (2004). Derechos de los detenidos y sujetos a proceso. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Apaza, N. (2018). La eficacia de la aplicación de la terminación anticipada y los factores que determinan su legitimidad en el distrito judicial de Lima Norte, periodo 2016. Obtenido de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9380/Apaza\\_on%20-%20Resumen.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9380/Apaza_on%20-%20Resumen.pdf)
- Bacigalupo, S. S., & Sánchez-Vera, G. J. (2005). Cuestiones prácticas en el ámbito de los delitos de empresa: perspectivas de la dimensión jurisprudencial. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Bazalar, V. (2017). El beneficio de reducción de la pena por confesión sincera para el detenido en flagrancia presunta dentro del nuevo proceso penal inmediato. Obtenido de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3139/MAE\\_DER\\_054.pdf](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3139/MAE_DER_054.pdf)
- Bendezú, B. R. (2011). Análisis típico del delito de colusión y su tratamiento jurisprudencial. revista de investigación jurídica. ius. 01(1), 2011. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Benítez, Ortúzar, Ignacio Francisco. El "colaborador con la justicia": aspectos sustantivos, procesales y penitenciarios derivados de la conducta del "arrepentido", Dykinson, 2005. ProQuest E-book Central, <https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliouigvsp/detail.action?docID=3160029>.
- Calderón, L. (2019). Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737 y su Reglamento. Obtenido de

- <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4571>
- Coca, S. (2021). Principios de intermediación, concentración, economía y celeridad procesales (artículo V del título preliminar del Código Procesal Civil). Obtenido de <https://lpderecho.pe/principios-inmediacion-concentracion-economia-celeridad-procesales-articulo-v-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- Congreso de la República. (2021). Ley de Celeridad y Eficacia Procesal Penal. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/1D3BF47EB021818E05257ABB00641872/\\$FILE/ley28117\\_Celeridad.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1D3BF47EB021818E05257ABB00641872/$FILE/ley28117_Celeridad.pdf)
- Dioses, J. (2021). Veracidad. Obtenido de <https://designificados.com/veracidad/>
- El Peruano. (2017). Decreto Supremo N° 007-2017-JUS. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-007-2017-jus-1503314-6/>
- El Peruano. (2020). La colaboración. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/108163-la-colaboración>
- Fernández-Gallardo, J. Á. (2015). Cuestiones actuales del proceso penal. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- La “Convención de Palermo” fue ratificada por el Perú el 23 de enero de 2002. Este se encuentra en vigor para nuestro país desde el 29 de setiembre del 2003.
- Litigación penal: visión sistemática y actual del proceso. (2017). Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Lombana, V. J. A. (2014). Corrupción, cohecho y tráfico de influencias en España y Colombia. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Martínez, C. (2019). Implementación de beneficios por colaboración al derecho disciplinario en Colombia: aspectos positivos. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/25294b6f-ea66-421e-8403-661265fe96ff/content>
- Matus, A. J. P. (2006). La teoría del concurso (aparente) de leyes en la dogmática

- alemana, desde sus orígenes hasta el presente (primera parte). Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Ministerio Público. (2021). Colaboración eficaz. Obtenido de [https://www.mpfm.gob.pe/equipo\\_especial/colaboracion\\_eficaz/](https://www.mpfm.gob.pe/equipo_especial/colaboracion_eficaz/)
- Moreno, J. D. (2013). Lecciones introductorias sobre proceso penal. Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Impugnaciones en el proceso penal. (2009). Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Medios de impugnación en el proceso penal. (2007). Retrieved from <https://ebookcentral.proquest.com>
- Ortega, N. (2018). El procedimiento abreviado y el catálogo de delitos del artículo 19 constitucional. Obtenido de <http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/1429/OERNBN01T.pdf>
- Puchuri, F. (2018). Colaboración eficaz: marco normativo y el valor probatorio de la declaración del colaborador en el proceso penal. Obtenido de <https://ius360.com/colaboracion-eficaz-marco-normativo-y-el-valor-probatorio-de-la-declaracion-del-colaborador-en-el-proceso-penal/>
- Ramos, G. (2021). Definición de Voluntad. Obtenido de <https://economia.org/voluntad.php>
- Rodríguez, V. (2019). La debida aplicación de la cooperación eficaz de acuerdo al código orgánico integral penal, en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13163/1/T-UCSG-POS-MDDP-5.pdf>
- Rojas, F. (2015). Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13059/13671/>
- San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Lima: INPECC y CENALES, pág. 871.



- San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Lima: INPECC y CENALES,pág. 875.
- San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Lima: INPECC y CENALES,pág. 876.
- San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Lima: INPECC y CENALES,pág. 880.
- Sarobio, A. (2020). Vulneración al debido proceso por uso de la declaración de aspirante a colaborador eficaz en delito de crimen organizado - FECCOR - Lima 2020. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53558/Sarobio\\_AAL-SD.pdf](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53558/Sarobio_AAL-SD.pdf)
- Sosa, T. (2017). La sensación social de ineficiencia del servicio de justicia. Obtenido de [http://www.sasju.org.ar/interfaz/blog\\_nivel\\_3/98/archivos/06\\_17\\_sosa2.pdf](http://www.sasju.org.ar/interfaz/blog_nivel_3/98/archivos/06_17_sosa2.pdf)
- Suárez, Z. (2020). La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal. Obtenido de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez\\_azb.pdf](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf)

## ANEXOS

*Anexo 1 Matriz de coherencia interna*

Título	Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Definición Operacional	Metodología	Población, Muestra y Muestreo	Técnica e Instrumento
<p><b>“LA COLABORACIÓN EFICAZ Y SU EFICIENCIA EN EL PROCESO PENAL EN LOS JUZGADOS DE LIMA NORTE”</b></p>	<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera la colaboración eficaz influye en la eficiencia del proceso penal en los juzgados de Lima Norte?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿De qué manera la colaboración eficaz influye en el nivel de rapidez del proceso penal en los juzgados de Lima Norte?</p> <p>¿De qué manera la colaboración eficaz influye en el nivel de reducción del proceso penal en los juzgados de Lima Norte?</p> <p>¿De qué manera la colaboración eficaz influye en el nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar la influencia de la colaboración eficaz en la eficiencia en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>. Determinar la influencia de la colaboración eficaz en el nivel de rapidez del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.</p> <p>Determinar cuál es la influencia de la colaboración eficaz en el nivel de reducción del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.</p> <p>Determinar cuál es la influencia de la colaboración eficaz en el nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.</p>	<p><b>Hipótesis Principal:</b> La colaboración eficaz influye significativamente en la eficiencia del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.</p> <p><b>Hipótesis Específicas:</b></p> <p>La colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de esclarecimiento de los hechos del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.</p> <p>La colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de rapidez del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.</p> <p>La colaboración eficaz influye significativamente en el nivel de reducción de la pena del proceso penal en los juzgados de Lima Norte.</p>	<p><b>Variables:</b></p> <p>a) Colaboración eficaz</p> <p>b) Eficiencia del proceso penal</p>	<p>➤ <b>Grado de voluntad del procesado.</b></p> <p>➤ <b>Nivel de conocimiento del beneficio de la pena.</b></p> <p>➤ <b>Nivel de veracidad del procesado.</b></p> <p>➤ <b>Nivel de rapidez del proceso.</b></p> <p>➤ <b>Nivel de reducción de la pena.</b></p> <p>➤ <b>Nivel de esclarecimiento de los hechos.</b></p>	<p><b>Tipo:</b></p> <p>De acuerdo al modelo de investigación, el presente estudio es de tipo Aplicado.</p> <p><b>Nivel:</b></p> <p>Explicativo.</p> <p><b>Método:</b></p> <p>Ex Post Facto</p> <p><b>Diseño Correlacional:</b></p> <p>Su diseño fue correlacional y se representa así:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <math display="block">M = O_y (f) O_{x_1}</math> </div>	<p><b>Población:</b> 300 personas de los juzgados de Lima Norte.</p> <p><b>Muestra:</b> 169 personas.</p> <p><b>Muestreo</b> Se hizo uso del muestreo probabilístico.</p>	<p><b>Técnica</b> La técnica utilizada en presente investigación fue principalmente la encuesta. la encuesta.</p> <p><b>Instrumento</b> Cuestionario que, a través de una encuesta de preguntas, se tomará para la muestra señalada.</p>

**Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta)**

**Objetivo:** Determinar la influencia de la colaboración eficaz en la eficiencia en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.

PREGUNTAS	MA	A	I	D	TD
1. Considera adecuado el grado de voluntad del procesado en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.					
2. Considera que puede mejorar el grado de voluntad del procesado en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.					
3. Considera adecuado el Nivel de Conocimiento del Beneficio de la Pena en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.					
4. Considera que puede mejorar el Nivel de Conocimiento del Beneficio de la Pena en el proceso penal en los juzgados de Lima Norte.					
5. Considera adecuado el Nivel de Veracidad del Procesado.					
6. Considera que puede mejorar el Nivel de Veracidad del Procesado.					
7. Considera adecuado el Nivel de Rapidez del Proceso.					
8. Considera que puede mejorar el Nivel de Rapidez del Proceso.					
9. Considera adecuado el Nivel de Reducción de la Pena.					
10. Considera que puede mejorar el Nivel de Reducción de la Pena.					
11. Considera adecuado el Nivel de Esclarecimiento de los Hechos.					
12. Considera que puede mejorar el Nivel de Esclarecimiento de los Hechos.					